



SICE
SISTEMA INTEGRAL DE
CAPACITACIÓN
ELECTORAL

MESAS DE JUSTICIA, OBSERVADORES Y VEEDORES ELECTORALES

Contenido

Introducción

Capítulo I

1.Generalidades del proceso electoral	5
1.1. Organización electoral	5
1.2. Procedimientos electorales	8
1.3. Flujograma de los procedimientos para las elecciones de presidente	17
1.4. Calendario electoral.....	18
1.5. Formularios electorales.....	19
1.5.1. Formularios electorales de la etapa preelectoral	19
1.5.2. Formularios y procedimientos electorales	31
1.6. Fechas y datos de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2026	32

Capítulo II

Mesa de justicia, observadores electorales y veedores electorales	36
2.1.Marco normativo	36
2.1.1. Mesa de justicia.....	36
2.1.2. Observadores electorales y veedores electorales	36
2.1.3. Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas	38

Capítulo III

Aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral	45
3.1. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios	45
3.2. Alistamiento de los puestos de votación.....	55
3.3. Recepción y distribución de los kits electorales	58

Capítulo IV:

Etapa electoral	59
4.1. Actores del proceso electoral	59
4.2. Desarrollo de las votaciones	61
4.2.1 Ejercicio del derecho al voto	61
4.2.3. Funciones y actividades de los jurados de votación	63

Capítulo V

Etapa poselectoral	80
---------------------------------	----

5.1. Escrutino de mesa	80
5.2. Escrutinios auxiliares, municipales, generales y nacional	105
5.2.1. Comisiones escrutadoras	106
5.2.2. Instancias de los escrutinios y declaratorias.....	107
5.2.3. Flujos de los escrutinios	108
5.2.4. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas.....	110
5.2.5. Recuento de votos y reclamaciones	112
5.2.6. Finalización de escrutinios, determinación de los resultados, y declaratoria de elección	113
Capítulo VI	
Medidas de transparencias	114
6.1. Plan general de auditorías	115
6.2. Cierre de entrega de cédulas de ciudadanía.....	116

Introducción

La misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 1010 de 2000, es:

“... garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades...”

Para tal fin, es fundamental que las mesas de justicia y la observación electoral contribuyan al cumplimiento de los principios de imparcialidad, neutralidad y transparencia.

De ahí que para la RNEC sea fundamental brindar todas las herramientas para facilitar la difusión, apropiación de los procesos y procedimientos electorales para todos los ciudadanos y actores que intervienen en los comicios.

Esta cartilla se elaboró con el propósito de dar a conocer la estructura y actividades que se realizan en un proceso electoral.

¡Bienvenidos!

Capítulo I: Generalidades del proceso electoral

1.1. Organización electoral

Para poder desempeñar estas labores electorales es indispensable conocer las generalidades del proceso electoral y las principales normas que lo rigen. Para ello, se deben entender las funciones consagradas en la Constitución Política, orientadas a materializar el derecho fundamental a elegir y ser elegido. Los responsables de garantizar este derecho son la RNEC y el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidades que conforman la Organización Electoral, de acuerdo con los artículos 120, 265 y 266 de la Constitución:



Las funciones tanto de la RNEC como del CNE en los procesos electorales también están detalladas en el marco legal y reglamentario vigente.

Para facilitar su comprensión y **hallar los puntos de encuentro y diferenciar las competencias atribuibles a cada entidad**, a continuación se muestra, a partir de los procesos y procedimientos electorales adoptados por la RNEC, el resumen de estas funciones constitucionales y legales.

ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REFERENTE LEGAL
Depuración y publicación del censo electoral	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (cambio de puesto de votación)	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Inscripción de ciudadanos (revocatorias por inscripción irregular o trashumancia electoral)	CNE	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 163 de 1994. - Resolución núm. 2857 de 2018 del CNE.
Consecución, fijación y alistamiento de los puestos de votación	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 163 de 1994. - Ley 1227 de 2008. - Decreto 1010 de 2000.
Registro de grupos significativos de ciudadanos	RNEC	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.

Inscripción de candidaturas	RNEC (inscripción) CNE (revocatorias de inscripción)	-Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011. -Ley 996 de 2005. - Decreto 1010 de 2000.
Fiscalización del financiamiento de la campaña	CNE	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 130 de 1994. - Ley 1475 de 2011.
Designación y capacitación de los jurados de votación	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 163 de 1994. - Ley 1227 de 2008.
Acreditación de testigos electorales y auditores de sistemas	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE.
Acreditación de veedores y observadores electorales	CNE	- Ley 1475 de 2011. - Resolución núm. 447 de 1997 - Resolución núm. 4049 de 2024 del CNE. - Resolución núm. 1708 de 2019 del CNE.
Logística de las votaciones y los escrutinios	RNEC	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral). - Ley 6 de 1990. - Ley 1475 de 2011. - Decreto 1010 de 2000.
Declaratoria de la elección	CNE	- Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral).

Es importante anotar que, para las votaciones en el exterior, el **Decreto 1620 de 2017** del Ministerio del Interior faculta a los embajadores, jefes de oficina consular y cónsules honorarios para la consecución y alistamiento de los puestos de votación, inscripción de ciudadanos y designación de jurados de votación. Todo ello, no obstante, autorizado por la Registraduría Nacional y coordinado con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

1.2. Procedimientos electorales

Para la realización de las elecciones ordinarias, la Registraduría estableció una serie de procedimientos que conducen finalmente a la declaratoria de los resultados. Cada una de ellos

División Política Electoral

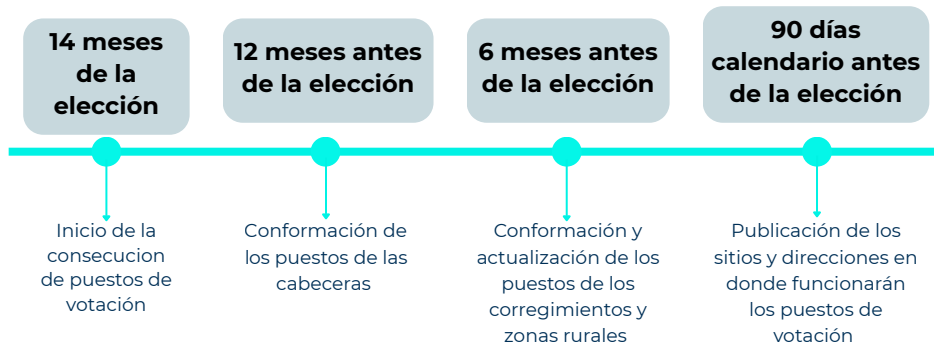
El procedimiento tiene como objeto actualizar y conformar la División Política Electoral (Divipole), es decir, el listado de lugares públicos y privados, con sus respectivas direcciones, en donde funcionarán los puestos de votación para cada elección ordinaria. La Divipole, por tanto, es la principal herramienta de planificación para un proceso electoral, en tanto que de allí se deriva gran parte de los recursos humanos, físicos y financieros que se requerirán para una elección.

En el siguiente enlace se podrá descargar la información relativa a estos puestos de votación:

<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/2026/presidente-de-la-republica/>



Dado que la Divipole solamente se conforma para las elecciones de carácter ordinario (*), conozca cuáles son las fechas para el inicio y cierre para su actualización:



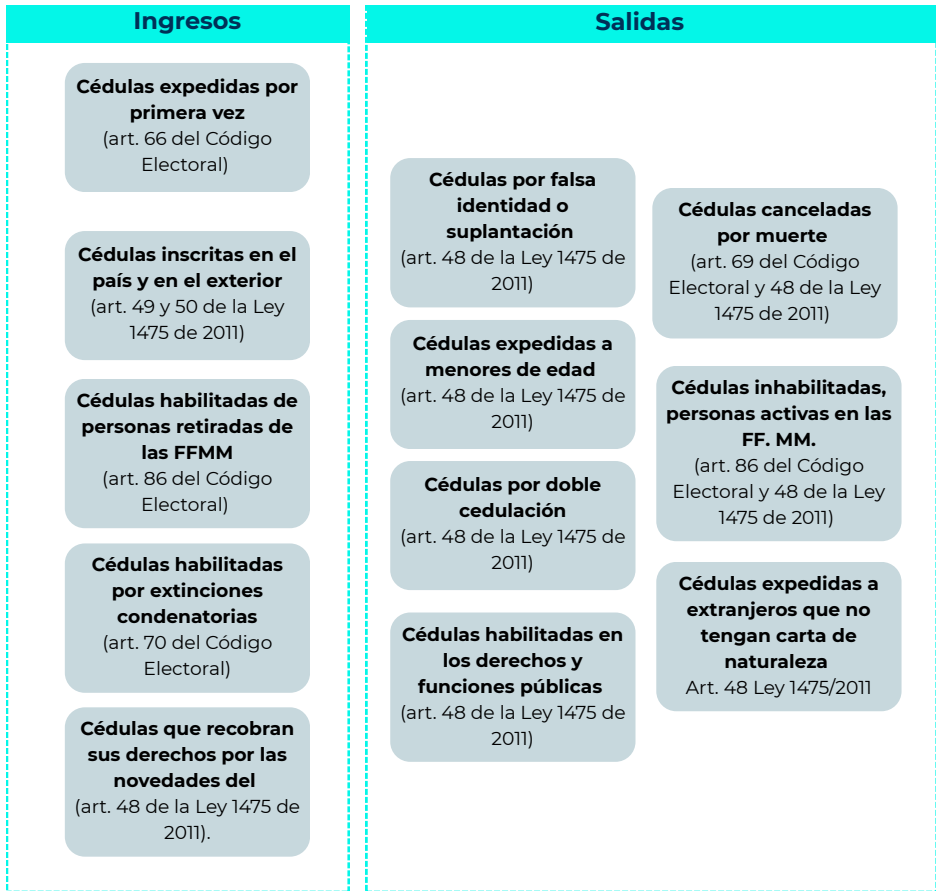
(*) Las elecciones ordinarias, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 del Decreto 2559 de 1997, es aquella “... cuya fecha de realización ha sido previamente establecida por la ley, no obstante se efectúen de manera extemporánea por aplazamiento. En el caso de la elección de Presidente y Vicepresidente, el artículo 207 del Decreto 2241 de 1986 estableció que esta debe realizarse en el último domingo de mayo. Por consiguiente, se trata de una elección ordinaria, al igual que la de Congreso y autoridades territoriales.

Conformación del censo electoral

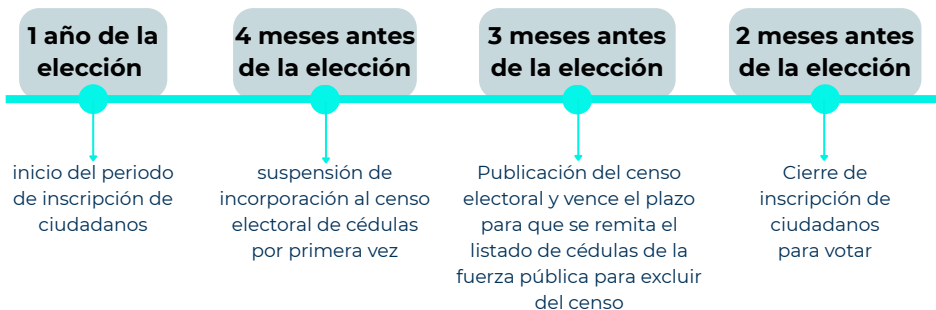
El censo electoral, de acuerdo con el artículo 47 de la Ley Estatutaria 1475 de 2011, “... es el registro general de las cédulas de ciudadanía correspondientes a los ciudadanos colombianos, residentes en el país y en el exterior, habilitados por la Constitución y la ley para ejercer el derecho de sufragio y, por consiguiente, para participar en las elecciones y para concurrir a los mecanismos de participación ciudadana”.

El registro de documentos de identificación habilitados para votar se depura permanentemente en el censo, de acuerdo con lo estipulado por ley. En el siguiente diagrama se muestran las causales para depurar y conformar el censo electoral:





Los tiempos para la conformación del censo electoral en las elecciones de Presidencia de la República son:





Inscripción de cédulas o ciudadanos (cambio de puesto de votación)

Como se muestra en la línea del tiempo, el **31 de mayo de 2025** hasta el **31 de mayo de 2026** se habilitó el periodo para que los ciudadanos cambiaran de puesto de votación por cambio de residencia con ocasión de la elección de Presidente y Vicepresidente de la República. Estos cambios son movimientos al interior del censo electoral y no propiamente salidas y entradas del censo electoral. Por ello, si bien el CNE puede dejar sin efectos estas inscripciones cuando no haya vinculación del ciudadano con el municipio, el efecto administrativo de dicha medida es que el ciudadano retorna al puesto en donde estaba inscrito anteriormente, no queda, por tanto, por fuera del censo electoral.

Ahora bien, el artículo 316 de Constitución estipuló que *“En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio”*; luego, el CNE aplica este procedimiento para ese tipo de elecciones y, por tanto, no para la elección del 31 de mayo del orden nacional.

Inscripción de candidatos

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley 996 de 2005, la inscripción de los candidatos a la Presidencia de la República con su fórmula vicepresidencial inició con 4 meses de anterioridad a la fecha de votación de la primera vuelta de la elección presidencial y se adelantó durante los 30 días siguientes (**del 31 de enero al 13 de marzo de 2026**).

Debe tenerse en cuenta que, como es el caso, algunos candidatos a la Presidencia de la República fueron **seleccionados mediante el mecanismo de consultas interpartidista** que coincidió con las elecciones de Congreso de la República (8 de marzo de 2026), la inscripción de la correspondiente fórmula se realizó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de dicha consulta, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011.

Al día siguiente del cierre de la inscripción, también de conformidad con el artículo 8 de la Ley 996 de 2005, y durante 5 días hábiles, se abrió el periodo de modificación de las listas por renuncia o no aceptación de las candidaturas (**del 18 al 20 de marzo de 2026**). Pero hasta 1 mes antes de la elección (**30 de abril de 2026**) y por revocatoria de la inscripción por parte del CNE ante causales “... constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción...”, se podrá modificar la inscripción de las candidaturas, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 1475 de 2011.

Finalmente, también el artículo 31 prevé que, “... en el caso caso de muerte o incapacidad física permanente podrán inscribirse nuevos candidatos hasta ocho (8) días antes de la votación. Si la fecha de la nueva inscripción no permite la modificación de la tarjeta electoral o del instrumento que se utilice para la votación, los votos consignados a favor del candidato fallecido se computarán a favor del inscrito en su reemplazo”.



Importante

Ahora bien, si superadas las fechas de inscripción y modificación de las candidaturas una fórmula presidencial renuncia y el material se encuentra en proceso de impresión o ya impreso, el espacio en la tarjeta, que se asignó por sorteo, quedará en blanco.



Designación de jurados de votación

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, la Registraduría solicita a las “... entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación”. Conformada la lista, las Registradurías del Estado Civil realizan un sorteo para la designación como jurado y expiden la respectiva resolución.

Los ciudadanos podrán verificar su designación como jurados de votación, así como la programación de sus jornadas de capacitación, acudiendo a las sedes de la Registraduría o ingresando al siguiente enlace:

<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/2026/congreso-de-la-republica/jurados-votacion.html>



Capacitación a los actores del proceso

Para garantizar el correcto desarrollo de los elecciones, la RNEC ofrece programas de formación presencial y virtual dirigidos a los actores del proceso (funcionarios de la RNEC, jurados, fuerza pública, comisiones escrutadoras, mesas de justicia y medios de comunicación). Toda la documentación técnica y pedagógica relacionada puede consultarse en el Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE) en este enlace:

<https://www.registraduria.gov.co/-Capacitacion-Electoral-SICE-.html>

Como complemento a las capacitaciones presenciales, la RNEC dispondrá de la plataforma **aConfiar** para los integrantes de las mesas de justicia y observadores y veedores electorales afiancen sus conocimientos: <https://aconfiar.registraduria.gov.co>

Tu voto de confianza se construye con conocimiento

Si eres un actor clave en las elecciones de 2026, este espacio de formación es para ti. Aquí contarás con contenidos claros, actualizados y pertinentes, que te permitirán ejercer tu rol con mayor seguridad, transparencia y responsabilidad en cada etapa del proceso electoral.

Capacitación electoral virtual

Aprende a tu ritmo, desde cualquier dispositivo. Contenidos didácticos y normativos para actuar con confianza antes, durante y después de la jornada electoral.

SICE | 14

Establecimiento y distribución de los kits electorales



Los kits electorales son el conjunto de elementos y formularios indispensables para el desarrollo de la votación y los escrutinios.

Existen cuatro tipos de kit electoral:

Kit didáctico: conjunto de elementos utilizados para las capacitaciones de los actores del proceso electoral, principalmente para los jurados de votación.

Kit departamental: es el kit enviado a las Delegaciones Departamentales, con el fin de tener material de soporte para el acondicionamiento de los puestos de votación y comisiones escrutadoras.

Kit municipal: es el conjunto de elementos y formularios enviados a las Registradurías del Estado Civil para el acondicionamiento de los puestos de votación y comisiones escrutadoras.

Kit de mesa: es el conjunto de elementos y formularios enviados a los puestos de votación para el desarrollo de la jornada electoral y del escrutinio por parte de los jurados de votación.

Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación

En este procedimiento se dictan las directrices para preparar y organizar la logística de los puestos de votación durante la jornada electoral, con el fin de garantizar el derecho a elegir y ser elegido. En él, junto con las cartillas y actos administrativos, se encuentran todas las instrucciones para garantizar el derecho al voto de los ciudadanos y las condiciones necesarias para que los actores del proceso electoral cumplan con sus respectivas funciones.

Administración de pliegos electorales

Como resultado de los escrutinios en sus distintos niveles (mesa, auxiliar, municipal, distrital, departamental y nacional), la RNEC almacena y custodia los pliegos electorales que sustentan la declaratoria de elección. Estos documentos son trasladados de manera sucesiva desde las mesas de votación hacia las comisiones escrutadoras correspondientes, garantizando la cadena de custodia y su conservación mediante el acompañamiento de la Fuerza Pública y la vigilancia de los testigos electorales.



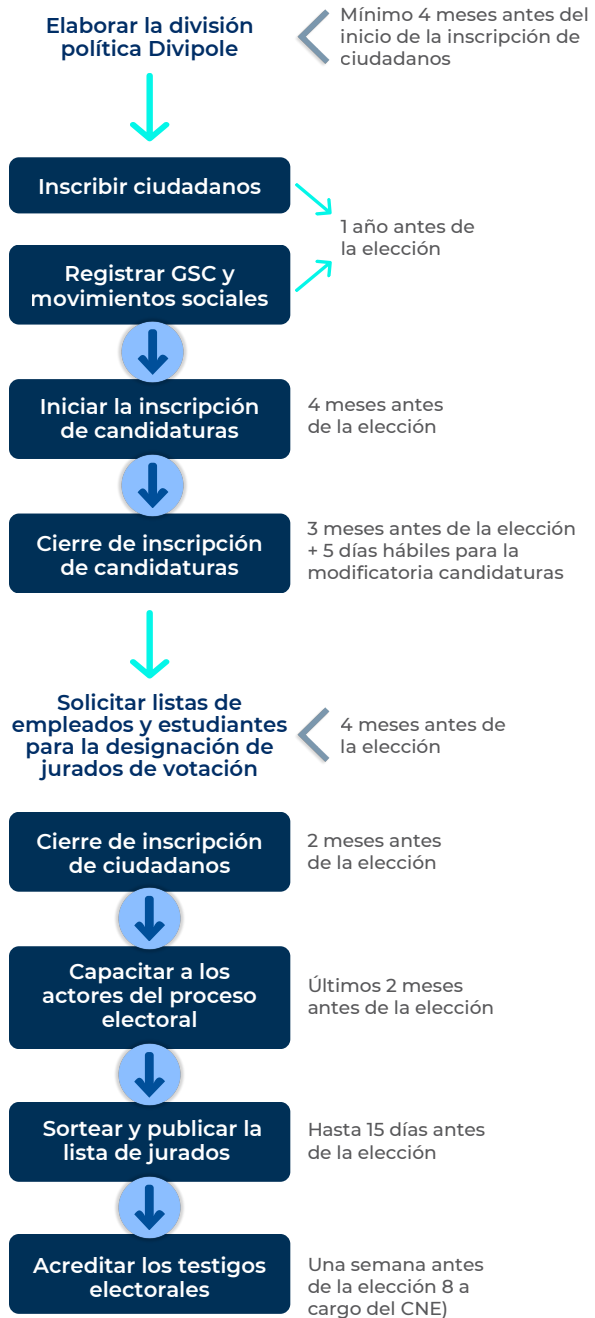
1.3. Flujograma de los procedimientos para las elecciones presidenciales

El flujo, con entradas y salidas, de estos procedimientos, se resume a continuación, seccionado por etapa del proceso (preelectoral, electoral y poselectoral):



1.4. Procedimientos y calendario electoral

El calendario electoral es el acto administrativo mediante el cual se fija el inicio y la finalización de los procesos. En él se detallan, además, las actividades y sus fechas, el soporte legal y la descripción de cada una de las acciones que se deben realizar.



1.5. Formularios electorales

La RNEC, en virtud de la facultad otorgada en el artículo 203 del Código Electoral y, en especial, del numeral 9 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000, coordina “... el suministro, elaboración y distribución de los formularios, elementos y demás insumos que requiera la preparación y desarrollo de los eventos electorales y los mecanismos de participación”, diseña los formularios electorales de apoyo y de declaratoria de la elección —algunos establecidos en la ley y otros en virtud de disposiciones administrativas de la entidad—, según la etapa del proceso electoral. Se debe advertir, sin embargo, que, del listado de formularios, **se encuentran en desuso el E-13, E-23 y E-25.**

1.5.1 Formularios electorales de la etapa preelectoral

Formulario E-1: citación a jurados de votación (artículos 101 y 103 del Código Electoral y artículo 5 de la Ley 163 de 1994). Es el producto del sorteo de los ciudadanos que fueron designados para este fin. En la notificación se indica el lugar, día y hora de la capacitación presencial y los medios de autoformación virtual y el cargo, puesto y mesa de votación donde prestarán sus funciones.

CITACIÓN JURADO DE VOTACIÓN		Formulario E-1
Fecha: Departamento: Municipio:		
Barrio(s): Nombre Completo (CC #Número de Doc.) EMPRESA, I EDUCATIVA, ENTORNO Dirección		
Usted ha sido designado jurado de votación para las ELECCIONES XX XXXX XI XXXXXX a celebrarse el día ____ mes ____ año ____ en el siguiente lugar, mesa y cargo: Zona (0) Puesto (0) Mesa (0) Cargo: Especificar Cargo Lugar: Especificar lugar, puesto de votación + Dirección.		
OBSERVACIONES		
<ul style="list-style-type: none"> • Debe presentarse en la mesa de votación a las 7:00 a. m. del día ____ mes ____ del año ____ • A las 7:30 a. m. los jurados presentarse listados en la mesa de votación y la Registraduría reanudarán a los jurados asistentes. Aquellos que lleguen después de esta hora serán considerados no asistentes y enfrentarán sanciones legales. • Los jurados de votación que no comparezcan a sus funciones, según lo establecido en el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986, serán sancionados de acuerdo con el Decreto Ley 2241 de 1986, la Ley 163 de 1994, la Ley 1952 de 2019 y la circular de la Procuraduría General de la Nación. • El jurado de votación está autorizado para votar solo en la mesa donde fue designado, según el artículo 101 del Decreto Ley 2241 de 1986. Votar más de una vez es un delito, sancionado por el artículo 8º de la Ley 1964 de 2017, que establece penas de prisión de cuatro a ocho años y multas de 50 a 200 salarios mínimos legales mensuales. 		
INFORMACIÓN DE CAPACITACIÓN LUGAR: Especificar lugar (ciudad o cabecera), DIRECCIÓN: Dirección (ciudad o cabecera), FECHA Y HORA: COMBINAR (00:00) SALÓN (00)		
Recuerde jurado, su asistencia a la capacitación presencial es fundamental para el buen desempeño de su labor. Como complemento a esta capacitación, puede consultar y descargar la información de sus funciones en el Sistema Integral de Capacitación Electoral (SICE): https://www.registraduria.gov.co/otl-si-sistema-integral-de-capacitacion-electoral/		
Señalar el tipo de actor como jurado de votación.		
Nombre completo Registrador Registrador del Estado Civil		

Formulario E-3: formulario para inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Decreto 2241 de 1986). Este formulario registra los datos del ciudadano que solicitó el cambio de puesto de votación, así como el lugar donde decidió inscribirse para ejercer su derecho al sufragio durante el periodo habilitado. Es importante precisar que el uso del formulario físico es excepcional, dado que el trámite se encuentra completamente virtualizado.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL		Formulario E-3
FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CIUDADANOS COMISIÓN DE OPERACIÓN		
CIUDAD DONDE SE DESARROLLA EL SUFRAGIO: MUNICIPIO: ZONA: PUESTO: NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN		
FECHA DE INSCRIPCIÓN: MES: AÑO: TIPO DE DOCUMENTO: CÉDULA DE CIUDADANÍA		
NÚMERO DE DOCUMENTO: FECHA DE EXPIRACIÓN:		
Primer Apellido: Segundo Nombre: Primer Nombre: Segundo Nombre:		
TIPO DE ESTADO: PRESENTE: BAJA: INACTIVA: FALLECIDA: OTRO:		
INFORMACIÓN DEL CIUDADANO INSCRITO:		
INFORMACIÓN DE RESIDENCIA: DIRECCIÓN: CIUDAD DE RESIDENCIA:		
OBLIGACIONES FISCIALES:		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:		
INSCRIPCIÓN:		
OBSERVACIONES:		
FIRMAS:		

Formulario E-4: contraseña de inscripción de ciudadanos (artículo 78 del Código Electoral). Es el comprobante que se entrega, en físico o a través de correo electrónico, a los ciudadanos que realizaron el trámite de cambiar el puesto de votación en las elecciones ordinarias. Es necesario aclarar que el formulario no es el comprobante de si en efecto se cambió o no el puesto de votación, pues la RNEC debe realizar las validaciones correspondientes para cambiar el sitio de votación al ciudadano.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL			E-4
COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS PARA CIUDADANOS			CIUDADANOS
CÓDIGO DISTRITO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	
ZONA	PUESTO / NOMBRE DEL PUESTO DE VOTACIÓN		
DIRECCIÓN PUESTO DE VOTACIÓN			
TIPO DE DOCUMENTO			
CÉDULA DE CIUDADANÍA			
NÚMERO DE DOCUMENTO			
FECHA DE INSCRIPCIÓN			
DÍA		AÑO	
MES		AÑO	

ADVERTENCIA: Este formulario es válido solo para el trámite de inscripción de ciudadanos en el momento de la inscripción. El caso de haber sido inscrito en otro momento de inscripción de lugar deberá ser de inscripción de nuevo. Antes de inscribirse en la lista de ciudadanos por traslado de inscripción, los ciudadanos podrán inscribirse en el momento de inscripción de nuevo lugar de inscripción. Inscribirse en la lista de ciudadanos por traslado de inscripción, sin haber sido inscrito en la lista de inscripción de nuevo lugar de inscripción, implica la inscripción de nuevo lugar de inscripción. La inscripción de nuevo lugar de inscripción implica la inscripción de nuevo lugar de inscripción. La inscripción de nuevo lugar de inscripción implica la inscripción de nuevo lugar de inscripción.



Formulario E-5: resolución de fijación del lugar de los escrutinios (artículo 160 del C. E., numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000 y artículo 41 Ley 1475 de 2011). Mediante este formulario, los registradores y delegados departamentales, según el caso, fijan el sitio donde funcionarán las comisiones escrutadoras auxiliares, municipales y generales. Su incumplimiento es una causal de reclamación y de exclusión de los votos, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 192 del Código Electoral.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL VOTADOR LIBRE

Resolución núm. 001
5 de mayo de 2026

"Por la cual se establece el sitio donde se realizará el escrutinio municipal para las elecciones territoriales que se realizarán el 31 de mayo de 2026 en el municipio de Páujay, Magdalena"

EL REGISTRADOR MUNICIPAL

en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 y el numeral 1 del artículo 48 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que el registrador nacional del estado civil expidió la Resolución 2580 de 2025, la cual fijó el 31 de mayo de 2026 como fecha para la realización de las elecciones territoriales.

Que el numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2241 de 1986 estableció como función del registrador municipal la de preparar y realizar los certámenes electorales.

Que en los literales a y b del numeral 1 del artículo 48 del Decreto 1010 de 2000 facultan al registrador municipal para ubicar y realizar los cambios a los puestos de votación de la circunscripción electoral, así como la de tomar las medidas necesarias para el buen desarrollo del proceso.

Que el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011 dispone que los escrutinios inician el mismo día de las elecciones una vez culmine el proceso de votación, en el local que señale previamente la respectiva Registraduría.

Que (aquí se describe la situación que sustenta la necesidad, por caso de fuerza mayor u orden público, de trasladar el sitio o sitios de escrutinio)

Que, de conformidad con lo expuesto, el registrador municipal:

Formulario E-6: acta de solicitud y constancia de aceptación de candidatos (artículos 89, 92 y 93 del Código Electoral y artículo 32 de la Ley 1475 de 2011). Mediante este formulario los partidos y movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos, grupos significativos de ciudadanos, movimientos sociales, coaliciones y comités promotores del voto en blanco inscriben sus candidaturas y los candidatos las aceptan ante la autoridad electoral en los tiempos establecidos en la Ley 1475 de 2011.

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL VOTADOR LIBRE

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS
PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA
ELECCIONES 31 DE MAYO DE 2026 **E-6 P**

INFORMACIÓN DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

Nombre: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____ Ciudad/Municipio: _____ Nombre: _____

Dependencias: _____

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL VOTADOR LIBRE

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SOLICITUD PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS
PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA
ELECCIONES 31 DE MAYO DE 2026 **E-6 P**

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR FUNCIONARIOS ELECTORALES

DOCUMENTOS PRESENTADOS	NO FOLIOS
Acta del Partido o Movimiento Político	
Certificación de la Sala de Consejo General del Consejo de Estado (Art. 91 Código Electoral)	
Fotocopia de Cédulas de Ciudadanía	
Otros Documentos	
TOTAL DE FOLIOS ESCRITOS	

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURA ANTE EL FUNCIONARIO ELECTORAL
La presente solicitud de inscripción es ACEPTADA por cumplir los requisitos de Ley

FECHA Y LUGAR DE ACEPTACIÓN		INDICADOR DE ACEPTACIÓN	
ÚA	MES	ANO	HORA

REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL: _____
NOMBRES Y APELLIDOS: JAME HERNANDEZ SUAREZ BAYONA

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL VOTADOR LIBRE

ANEXO
FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA
ELECCIONES 31 DE MAYO DE 2026 **E-6 P**

Nombre del Partido o Movimiento Político: _____

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

GERENTE DE CAMPAÑA

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

NÚMERO DE LA CUENTA	BANCO	CORRIENTE	TIPO DE CUENTA

Art. 11 de la Ley Estatutaria 996 de 2005: FINANCIACIÓN PREPONDERRANTEMENTE ESTATA DE LAS CAMPAÑAS PRESIDENCIALES
El Estado financiará proporcionalmente las campañas presidenciales de los partidos y movimientos políticos, lo mismo que los de los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriben candidatos a la Presidencia de la República, y suscitó los requisitos de la

Formulario E-7: acta de modificación e inscripción de candidatos, (artículo 96 del Código Electoral y artículo 31 de la Ley 1475 de 2011). Se emplea para que las agrupaciones políticas modifiquen sus candidatos, en un término no mayor a 5 días hábiles siguientes a la finalización de la inscripción, por renuncia, no aceptación o muerte de alguno(s) de los candidatos.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SOLICITUD PARA LA A MODIFICACIÓN DE CANDIDATOS Y CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS
COALICIÓN

ELECCIONES 31 DE MAYO DE 2026 **E-7 P**

INFORMACIÓN DE LA COALICIÓN

Nombre: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____
Departamento: _____

CANDIDATO DE
Nombre y Apellidos: _____
C.C. No. _____
Motivo de Retiro:
 1. Renuncia
 2. No aceptación
 3. Muerte

DOCUMENTOS PRESENTADOS NO FOLIOS
 Declaración de renuncia de la comisión impedita por el CNE
 Acta de aceptación firmada por los representantes legales o a quien el colegio (partido o movimiento) autorizó para la comisión específica por el representante legal o a quien el delegó.
 Certificación cuantitativa del número de inscripciones registradas (Art. 7 Ley 990 de 2005) para el caso de ODC.
 Certificación de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Art. 91 Código Electoral).
 Patrocinio de Cobertura de Ciudadanía.
 Fotografías.
 Logo o símbolo.
 Otros Documentos.

(Suministrado formato de información de candidatos (Anexo al Formulario E-6))

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
COALICIÓN

ELECCIONES 31 DE MAYO DE 2026 **E-7 P**

ANEXO
FORMATO DE INFORMACIÓN DE CANDIDATOS
PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nombre de la coalición: _____

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO(A) A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

INFORMACIÓN PERSONAL DEL CANDIDATO(A) A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

GERENTE DE CAMPAÑA

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CUENTA ÚNICA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

NÚMERO DE LA CUENTA	BANCO	TIPO DE CUENTA

CORRIENTE **ANODEROS**

Art. 11 de la Ley Estatutaria 990 de 2005. FUNDACIÓN PREPENSIONANTEMENTE EXENTA DE LAS CAMPAÑAS PRESIDENCIALES. El Estado financiará proporcionalmente los gastos predefinidos de sus partidos y movimientos políticos, sin incluir en los costos los movimientos sociales y otros gastos de carácter que no sean candidatos a la Presidencia de la República, y no incluir los requisitos de ley.

Formulario E-8: lista definitiva de candidatos (artículo 98 del Código Electoral). Este documento consolida las listas definitivas de candidaturas para su publicación oficial en las instalaciones de la entidad y en la página de la RNEC. Asimismo, la información se traslada a la Procuraduría y al CNE para el respectivo análisis de requisitos legales e inhabilidades; en caso de hallarse irregularidades, el CNE procederá con la revocatoria de la inscripción».

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
LISTA DEFINITIVA DE CANDIDATOS INSCRITOS
PARTIDOS O MOVIMIENTOS POLÍTICOS CON PERSONERÍA JURÍDICA

ELECCIONES 31 DE MAYO DE 2026 **E-8 P**

NOMBRE DEL PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO

INFORMACIÓN DE LA FÓRMULA PRESIDENCIAL

CANDIDATO (A) A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Nombres y Apellidos	Género	Cédula	Edad

CANDIDATO (A) A LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Nombres y Apellidos	Género	Cédula	Edad

REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIME HERNANDO SUAREZ BAYONA

FIRMA

FECHA Y HORA

DÍA	MES	AÑO	HORA	MINUTOS



Formulario E-11: acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral).
El formulario cumple con dos funciones:

1. Instalar la mesa de votación por parte de los jurados de votación, tomando posesión como servidores con funciones públicas transitorias.
2. Registro de los ciudadanos durante la jornada de votación.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Instalar el sistema de votación en el formulario E-11 con su apoyo a la...
2. El sistema de votación debe estar instalado y funcionando correctamente...
3. El sistema de votación debe estar instalado y funcionando correctamente...
4. El sistema de votación debe estar instalado y funcionando correctamente...

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día 31 de Mayo de 2022 a las 7:30 a.m. en el puesto de votación, se instaló la mesa y se registró a los ciudadanos...

Nombre y Apellido	Sexo	Edad	CÓDIGO DEL CIUDADANO	FECHA DE EXPEDICIÓN
JURADO 1	M	45	1234567890	01/05/2022
JURADO 2	F	35	0987654321	01/05/2022
JURADO 3	M	55	1122334455	01/05/2022
JURADO 4	F	40	6677889900	01/05/2022
JURADO 5	M	60	5544332211	01/05/2022
JURADO 6	F	25	9988776655	01/05/2022

Formulario E-12: autorización del voto (artículo 117 del Código Electoral).
Conforme al Código Electoral, ante omisiones o errores plenamente comprobados en el censo, el registrador del Estado Civil correspondiente autorizará a la incorporación del ciudadano mediante este formulario para facilitar su derecho al voto. Asimismo, este instrumento se habilitará para funcionarios en comisión y jurados remanentes que, habiendo sido asignados a zonas rurales, no logren desplazarse a su puesto de votación original debido a necesidades del servicio.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

AUTORIZACIÓN DEL VOTO

FECHA DE EXPEDICIÓN: MES, AÑO, DÍA

CERTIFICADO N° 001

EL REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL O SU DELEGADO, A PETICIÓN DEL INTERESADO

CERTIFICA QUE:

APellidos: _____ Nombres: _____

C.C.N°: _____ EXPEDICIÓN: _____ DIRECCIÓN O TELEFONO DEL CIUDADANO: _____

Motivo de la expedición: (Marcar con una "X" en la casilla correspondiente)

CASILLAS CON LA INFORMACIÓN DE LA EXPEDICIÓN

Se autoriza para votar por los siguientes cargos/comisiones o cargos:

Comisión: Municipal Provincial Departamental Nacional As Comunal Regional Nacional Provincial Departamental Comunal Regional

NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO: _____ FIRMA: _____

NOTA: Para las elecciones territoriales el registrador municipal expedirá a su vez el presente formulario E-12 y lo entregará en la casilla de los comisionados que lo solicite durante el momento correspondiente de cada jornada. El registro de votación únicamente podrá ser emitido por el cargo a la corporación señalada en el momento.

Formulario E-15: credencial del testigo electoral para el puesto de votación (artículo 121 del Código Electoral y artículo 45 de la Ley 1475 de 2011). Con este formulario los testigos electorales se identifican en el puesto de votación para cumplir con sus funciones en representación de las agrupaciones políticas.

Este procedimiento, en virtud de la Ley 1475 de 2011 y la Resolución núm. 9458 de 2025, está a cargo del CNE:

CREDECIAL E-15

BLANCA CECILIA PINEDA RODRIGUEZ

C.C. 35514172
PRINCIPAL

RES. 31102

Agrupación política:
Organizacion Pruebas leo y maca

Zona Puesto: 02 ESCUELA CARLOS LLERAS Meses: 9, 10, 11, 12, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8

José Antonio Parra Fandiño
Director de Vigilancia e Inspección Electoral del Consejo Nacional Electoral



Formularios electorales de la etapa poselectoral:

Formulario E-11: acta de instalación y registro general de votantes (artículo 114 del Código Electoral). En esta etapa, el formulario cumple con la función de identificar y totalizar los sufragantes. Información que se utiliza para la nivelación de la mesa durante el escrutinio.

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

REGISTRADO NACIONAL DE VOTANTES

DEPARTAMENTO: LOS RÍOS MUNICIPIO: LOS RÍOS LOCALIDAD: LOS RÍOS

FECHA: 01/05/2025 HORA: 08:00 AM

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

REGISTRADO NACIONAL DE VOTANTES

DEPARTAMENTO: LOS RÍOS MUNICIPIO: LOS RÍOS LOCALIDAD: LOS RÍOS

FECHA: 01/05/2025 HORA: 08:00 AM

TOTAL VOTANTES REGISTRADOS: 3 4 5

OBSERVACIONES:

MUESTRA NO VÁLIDA

Los Jurados de Votación declaramos bajo juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los votantes que sufragaron en esta mesa. Finalizado el jurado electoral, como comisión de la anterior, firmamos la presente acta.

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACION	FECHA	CI	AGrupación política
Rafael Romero Muñoz	JURADO 1	01/05/2025	1018112698	Principal
Juan Fernando García Pérez	JURADO 2	01/05/2025	88888888	
Yenny Rivas	JURADO 3	01/05/2025		
Margarita María Rivera López	JURADO 4	01/05/2025	99999999	
Elain Hurtado Duarte	JURADO 5	01/05/2025		
María Elena Pérez	JURADO 6	01/05/2025		
Claudia Mejía Cevallos	JURADO 7	01/05/2025		
Manuel García López	JURADO 8	01/05/2025		

Formulario E-16: credencial testigo electoral para comisión escrutadora (artículos 164 y 192 del Código Electoral). Este formulario acredita a los testigos electorales para que actúen ante la comisión escrutadora.

CREDENCIAL E-16

ANDRES FELIPE CESPEDES RODRIGUEZ

C.C. 1018112698

Principal

RES. 1234 - 2025

Agrupación política:
Organización Pruebas leo y maca

Comisión escrutadora:
Comisión auxiliar 01

José Antonio Parra Fandiño
Director de Vigilancia e Inspección Electoral del Consejo Nacional Electoral

Formulario E-17: recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación (artículo 144 del Código Electoral). Este formulario constituye la certificación oficial de la fecha y hora en que los jurados de votación hacen entrega formal del Sobre de Claveros al Delegado de Puesto. Este acto administrativo marca el inicio formal de la cadena de custodia de los pliegos electorales, asegurando su integridad durante el traslado hacia las comisiones escrutadoras correspondientes.

RECIBO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACION - ELECCION PRESIDENCIAL DE LA REPUBLICA MAYO 31 DE 2025

DEPARTAMENTO: LOS RÍOS MUNICIPIO / LOCALIDAD: LOS RÍOS LUGAR: LOS RÍOS

01- NOMBRE DEPARTAMENTO: LOS RÍOS 001- NOMBRE MUNICIPIO: LOS RÍOS 00- NOMBRE PUESTO: LOS RÍOS

ZONA: 01 PUESTO: 001 MESA No.: 1

El día de mayo de 2025 a las 08:00 horas, recibí de LOS JURADOS DE VOTACIÓN EL SOBRE QUE OCE CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVIERON PARA LA VOTACIÓN.

Advertencia: Recuérdese al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

Formulario E-10 Formulario E-11 (Sobres y Pliegos) Formulario E-12, si los hay

Formulario E-13 (Sobres de Claveros) Sobres de votos Documentos de entrega, si los hay

El sobre de claveros se recibió en: Buen estado Mal estado

OBSERVACIONES:

MUESTRA NO VÁLIDA

Fecha y hora de la entrega: 01/05/2025 08:00 AM

Nota: Original para el respectivo Funcionario Electoral y copia para el Jurado de Votación.

Formulario E-27 : Credencial de declaratoria de elección que expiden las comisiones escrutadoras municipales, distritales y auxiliares (artículo 180, 184 y 187 del Decreto 2241 de 1986).

Es el formulario por medio del cual se acredita al ganador del cargo de elección popular; no obstante, es de carácter ceremonial, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección .

Formulario E-28 : Credencial de declaratoria de elección que expiden los delegados del Consejo Nacional Electoral y la comisión escrutadora nacional (artículos 180, 184 y 187 del Decreto 2241 de 1986)

Es el formulario por medio del cual se acredita a los ganadores de las corporaciones de elección popular; no obstante, es de carácter ceremonial, pues es el formulario E-26 el acto administrativo mediante el cual se declara la elección.

Formulario E-29: acta de introducción y custodia de pliegos electorales generados por las comisiones escrutadoras (sin referente normativo). Cumple con la función de cerrar la cadena custodia, según la instancia; en él se relacionan los documentos que la comisión escrutadora auxiliar, municipal o departamental entrega para la custodia del registrador o los delegados departamentales, o bien para ser trasladados a la comisión de la instancia siguiente.

Formulario E-29 (top):

PROCESO: DEBATES ELECTORALES
 FORMULARIO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES
 RAO: 154
 SIGNOS ESCRITURALES: E-29
 KIT 1

EVENTO ELECTORAL: Elecciones Congreso
 CIUDAD: Albán
 DEPARTAMENTO: Cundinamarca
 TIPO DE COMISIÓN: GENERAL
 FECHA DE ENTREGA: 09/03/2026
 HORA EXACTA: 14:45

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO: FORMULARIO E-29
 NÚMERO DE COPIAS DE LOS VOTOS (1): 23
 NÚMERO DE COPIAS DE LOS VOTOS (2): 15
 ACTA GENERAL Y ANEXOS (PRELIMINARES, APLICACIONES, SOLICITUDES Y PODERES): 0034
 CERTIFICACIÓN DEL PORMENOR DE VOTACIÓN (1) ORIGINAL PARA TENER DERECHO A LA FIANCACIÓN ESTADAL (2) COPIAS CON LOS ANEXOS DEL SIGLENTE NIVEL: 1

ENTREGA:

Nombre:	Robinson Forero	Cobardes Castro
Cargo:	Presidente	Presidente
Nombre:	Mary Rincón	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador	Registrador - Delegado departamental
Nombre:	Jairam Pereira	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador	Registrador - Delegado departamental
Nombre:	Mario Duarte	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador	Registrador - Delegado departamental

RECIBE:

Nombre:	Andrés Romero	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador - Delegado departamental	Registrador - Delegado departamental
Nombre:	Manuel Aguirre	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador - Delegado departamental	Registrador - Delegado departamental

NOTA: (1) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL, SOLO EN CASO DE APPLICACIONES (2) CUANDO APlique.

Formulario E-29 (bottom):

PROCESO: DEBATES ELECTORALES
 FORMULARIO: ACTA DE INTRODUCCIÓN Y CUSTODIA DE PLIEGOS ELECTORALES
 RAO: 154
 SIGNOS ESCRITURALES: E-29
 KIT 1

EVENTO ELECTORAL: Elecciones Congreso
 CIUDAD: Albán
 DEPARTAMENTO: Cundinamarca
 TIPO DE COMISIÓN: GENERAL
 FECHA DE ENTREGA: 09/03/2026
 HORA EXACTA: 14:45

NOMBRE DEL FORMATO O DEL DOCUMENTO: FORMULARIO E-29
 NÚMERO DE COPIAS DE LOS VOTOS (1): 23
 NÚMERO DE COPIAS DE LOS VOTOS (2): 15
 ACTA GENERAL Y ANEXOS (PRELIMINARES, APLICACIONES, SOLICITUDES Y PODERES): 0034
 CERTIFICACIÓN DEL PORMENOR DE VOTACIÓN (1) ORIGINAL PARA TENER DERECHO A LA FIANCACIÓN ESTADAL (2) COPIAS CON LOS ANEXOS DEL SIGLENTE NIVEL: 1

ENTREGA:

Nombre:	Robinson Forero	Cobardes Castro
Cargo:	Presidente	Presidente
Nombre:	Mary Rincón	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador	Registrador - Delegado departamental
Nombre:	Jairam Pereira	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador	Registrador - Delegado departamental
Nombre:	Mario Duarte	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador	Registrador - Delegado departamental

RECIBE:

Nombre:	Andrés Romero	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador - Delegado departamental	Registrador - Delegado departamental
Nombre:	Manuel Aguirre	Manuel Aguirre
Cargo:	Registrador - Delegado departamental	Registrador - Delegado departamental

NOTA: (1) LOS SOBRES DE CUSTODIA SE ENTREGAN DE LA COMISIÓN DEPARTAMENTAL A LA MUNICIPAL Y DE LA MUNICIPAL A LA GENERAL, SOLO EN CASO DE APPLICACIONES (2) CUANDO APlique.

1.5.2. Formularios y procedimientos electorales

Cada uno de estos formularios son el producto de las actividades de algunos de los procedimientos señalados, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTOS DE LA RNEC	FORMULARIOS
Conformación del Censo Electoral	E-3, E-4, E-10 y E-11
Inscripción de candidaturas	E-6, E-7 y E-8
Designación de jurados de votación	E-1 y E-2
Preparación y organización de la logística del puesto para el desarrollo de la votación	E-2, E-9, E-10, E-11, E-12, E-14, E-15, E-16, E-17 y E-18
Administración de pliegos electorales	E-5, E-11, E-14, E-20, E-21, E-22, E-24, E-26, E-27, E-28 y E-29

1.6. Fechas y datos de las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República 2026

El calendario para las elecciones de Presidente y Vicepresidente se rige por la **Resolución núm. 2580 de 2025**. En este acto administrativo, expedido por la RNEC el 5 de marzo, se detallan las fechas límite, las actividades operativas y el marco normativo que garantiza la ejecución de los comicios

18

de
agosto de
2025

Divipole

31

de
mayo de
2025

Registro de comités inscriptores

Inscripción de ciudadanos

30

de
noviembre de
2025

Mesas de votación en los corregimientos creados

17

de
diciembre de
2025

Vence término para el registro de los comités

31

de
enero de
2026

Inscripción de candidatos y listas

13

de
marzo de
2026

Vence inscripción de candidatos y listas

02

de
marzo de
2026

Solicitud de listas de servicio de jurados

Resolución de lugares en donde se instalarán mesas de votación

20

de
marzo de
2025

Vence modificación de candidatos

31

de
marzo de
2026

Cierre de inscripción de cédulas

21

de
mayo de
2025

Publicación de listas de jurados de votación

24

de mayo de 2026

Postulación, acreditación de testigos electorales

Vence el plazo para la acreditación y publicación de testigos electorales.

Inicia la inmunidad de los miembros de las comisiones escrutadoras, sus secretarios y claveros. (29/05/2026)

Finalizan los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético. (29/05/2026)

Día de la elección

31 de mayo 2026.

Inician los escrutinios, distritales, municipales y auxiliares.

Continúan los escrutinios distritales, municipales y auxiliares.

Inician los escrutinios generales
2 de junio 2026

Divipole:

Para las elecciones de Presidencia y Vicepresidencia de la República, la Registraduría habilitará un total de **13 493** puestos de votación en el territorio nacional, distribuidos en **6011** urbanos y **7483** rurales, sin incluir los puestos de votación habilitados en el exterior: **253**.

Censo electoral:

El total de ciudadanos habilitados para votar es de **41 421 973** de los cuales **20 123 481** son hombres y **21 298 492** mujeres.

Mesas de votación:

En los puestos de votación del territorio nacional y el domingo, en el exterior, se habilitarán **122 527** mesas de votación. De lunes a sábado, en el exterior, se distribuirán así:

EXTERIOR	MESAS DÍA LUNES	MESAS DE MARTES A JUEVES	MESAS DÍA VIERNES	MESAS DÍA SABADO	TOTAL
CONSULADOS	221	217	234	383	1489

Potenciales por mesa:

Para la elección del 31 de mayo, estos serán los potenciales por mesa:

1. Cabeceras y corregimientos: **360 votantes por mesa.**
2. Puesto censo: **800 por mesa.**
3. Puestos censo de Arjona y Turbaco (Bolívar), Duitama (Boyacá), Popayán, Puerto Tejada y Santander de Quilichao (Cauca), Aguachica y Agustín Codazzi (Cesar), Montería y Loricá (Córdoba), Chía, Fusagasugá y Girardot (Cundinamarca), Quibdó (Chocó), Garzón y La Plata (Huila), Ciénaga, El Banco, Pivijay y Plato (Magdalena), Villavicencio, Acacías y Granada (Meta), Ipiales (Nariño), La Virginia y Santa Rosa de Cabal (Risaralda) Ocaña (Norte de Santander), Quimbaya (Quindío), Honda y Líbano (Tolima), y Candelaria, Sevilla y Yumbo (Valle del Cauca): **500 por mesa.**
4. Puestos censo de Bogotá y Cali: **1200 por mesa.**

Candidatos inscritos:

En total se inscribieron 14 fórmulas a la Presidencia y Vicepresidente de la República y una renuncia con posterioridad al periodo de modificación.

En el siguiente enlace podrán descargar la información de los candidatos inscritos:

<https://wapp.registraduria.gov.co/electoral/2026/presidente-de-la-republica/registro-candidatos.html>

Jurados postulados y designados:

Para los **13 489** puestos de votación en Colombia, se designarán aproximadamente un total de **859 162** jurados de votación, que deberán prestar el servicio, entre los cuales habrá **149 086** remanentes que cumplirán con la función de reemplazar a los inasistentes el día de la votación.

Comisiones escrutadoras:

En todos los municipios del país, se instalarán **3000** comisiones escrutadoras, lo que implica que los Tribunales Superiores del Distrito Judicial, deberán designar 2 escrutadores por comisión, es decir, un total de 6000 jueces de la república, notarios o registradores de instrumentos públicos.



Capítulo II:

Mesa de justicia, observadores y veedores electorales

2.1. Marco normativo

2.1.1. Mesas de justicia:

En los puestos de votación la RNEC habilita un espacio para que las mesas de justicia, integradas por **funcionarios del Ministerio Público** (Procuraduría, Defensoría y Personería) y **la Fiscalía** puedan atender y actuar frente a cualquier irregularidad que se presente. Y si bien esta figura no está establecida en la legislación, cada entidad, por su misión constitucional y legal, despliega los procedimientos propios de su competencia para atender dichos casos.

Al respecto, el Ministerio Circular Externa 001 de 2025 del Ministerio del Interior exhortó a los funcionarios para: *“... a participar en las mesas de justicia con el fin de orientar al ciudadano, para que tenga acceso ante las distintas autoridades encargadas de organizar, desarrollar y vigilar el normal desarrollo de las votaciones y, de ser el caso, investigar hechos o conductas que atenten contra el proceso electoral...”*.

2.1.2. Observadores electorales:

Respecto a los observadores, el artículo 45 de la Ley 1475 de 2011 faculta a las organizaciones reconocidas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para *“...ejercer vigilancia de los correspondientes procesos de votación y escrutinios...”*.

En desarrollo de estas atribuciones, el CNE reglamentó dicha vigilancia mediante dos actos administrativos: la Resolución núm. 447 de 1997, para la observación internacional, y la Resolución núm. 9458 de 2025, para la nacional.

A continuación, se detallan los componentes de este ejercicio de control:

Naturaleza de la observación electoral

En el artículo 1 de la Resolución núm. 442 de 1997 el CNE estableció que:

“La observación de los procesos electorales constituye una actividad a ser desarrollada por personas y/o instituciones de manera imparcial e independiente, con el objeto de constatar el proceso de votación y los resultados divulgados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, contribuyendo con ello coadyuvar la transparencia del proceso electoral.

Ninguna persona o institución que tenga la calidad de observador internacional del proceso electoral podrá ejercer ninguna de las atribuciones que legal y constitucionalmente competen a las Autoridades Electorales.”

En este sentido, las organizaciones o personas que cumplen la función de observadores electorales no deben intervenir ni asumir ningún rol relacionado con la organización y el funcionamiento del proceso. Su labor consiste en valorar la ejecución del proceso electoral con imparcialidad, neutralidad y transparencia, tal como lo establece el artículo correspondiente de la resolución en mención.



Derechos y obligaciones de los observadores electorales internacionales

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución núm. 447 de 1997, los observadores internacionales tendrán los siguientes derechos en ejercicio de sus funciones:

1. *“Libertad de circulación en todo el territorio Nacional.*
2. *Libertad de comunicación con todos los directivos partidos y movimientos políticos, para obtener información respecto a sus organizaciones y programas y sobre el proceso electoral en general.*
3. *Realizar entrevistas con autoridades y funcionarios electorales con el propósito de obtener orientación e información sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales.*
4. *Acceder a los boletines de resultados electorales producidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil en los términos fijados por la Ley.*
5. *Observar el ejercicio de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos y el comportamiento de los partidos y movimientos políticos y de sus delegados ante las autoridades electorales.*
6. *Evaluar la imparcialidad de las autoridades electorales.*
7. *Evaluar el diseño técnico de las operaciones electorales”.*

A la par de estos derechos, el CNE estableció, en el artículo 11, las obligaciones de los observadores electorales internacionales :

1. *“Respetar la Constitución Política de Colombia, las leyes, así como las Resoluciones, instrucciones, normas y circulares expedidas por el Consejo Nacional Electoral.*
2. *No hacer proselitismo de ningún tipo o manifestaciones a favor o en contra de un partido o movimiento político o de un candidato.*
3. *No inmiscuirse de manera alguna en los asuntos políticos de la República de Colombia.*
4. *Realizar sus actividades de manera seria, respetuosa y responsable.*
5. *Presentar por escrito, al Consejo Nacional Electoral, cualquier anomalía o queja que recibieren u observen durante el proceso de elección.*
6. *No emitir declaraciones por los medios de comunicación.*
7. *Colaborar con las autoridades colombianas en las medidas que adopten para su seguridad”.*

Atribuciones y prohibiciones de los observadores electorales nacionales

En los artículos 19 y 20 de la Resolución núm. 9458 de 2025 del CNE, se estipuló que los observadores “... podrán estar presentes y observar el desarrollo de las diferentes etapas del proceso electoral, de igual forma, podrán permanecer dentro del recinto de votación, ingresar y salir del mismo. Asimismo, podrán solicitar a las autoridades electorales y gubernamentales la información relacionada con los procesos electorales y de participación ciudadana”.

En cuanto a las prohibiciones, lo observadores electorales no podrán:

1. Reemplazar u obstaculizar a las autoridades en el ejercicio de sus funciones.
2. Interferir con el normal desarrollo de los procesos electorales.
3. Hacer campaña electoral a favor de partido o movimiento político, social, grupo significativo de ciudadanos, promotores del voto en blanco, o candidatos; o portar indumentarias o distintivos que los identifiquen con estos.
4. Expresar cualquier ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos.
5. Actuar como guía electoral o realizar orientaciones a los ciudadanos.
6. Formular reclamaciones electorales en el desarrollo de los escrutinios.

La inobservancia de las anteriores disposiciones dará lugar, según la gravedad de la conducta cometida, al retiro inmediato del observador electoral del recinto electoral y a la cancelación de la acreditación del observador electoral o del reconocimiento de la organización de observación”.

Legitimación para el reconocimiento de las organizaciones de observadores

Las misiones de observación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Resolución núm. 447 de 1997, deben ser acreditadas exclusivamente por el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidad encargada de expedir las correspondientes credenciales.

Asimismo, las organizaciones no partidistas de carácter nacional o internacional especializadas en la observación de elecciones, así como las veedurías ciudadanas que indiquen en su acta de constitución que su objeto de vigilancia son los procesos electorales, podrán constituirse como organizaciones de observación electoral. Para ello, deberán obtener el reconocimiento del CNE mediante la presentación de una solicitud, a más tardar un mes antes de la elección en la que pretenden ejercer su labor de observación, acompañada de los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal, o su equivalente, en el que conste que se trata de una organización no partidista, sin ánimo de lucro, especializada en la observación electoral.
- Dirección y domicilio, teléfonos, correo electrónico, página web si la tuvieran.
- Nombre del representante legal o su equivalente, y de los miembros que integran sus órganos de dirección.
- Estatutos o su equivalente.
- Manifestación de voluntad de acatamiento a las normas y principios que orientan la observación electoral.
- Determinación del ámbito geográfico en el que pretenden ejercer la observación.
- Determinación de las etapas del proceso electoral en las que cumplirán la observación.
- Informe del origen o fuente de financiación de los recursos que invertirá en la actividad de observación electoral.

Informe de la observación nacional

Otro aspecto importante de la observación electoral que establece la Resolución núm. 9458. es el siguiente:

“Las organizaciones de observación electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a la correspondiente elección o mecanismo de participación ciudadana, deberán presentar ante el Consejo Nacional Electoral el Informe final de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones.

PARÁGRAFO. Las organizaciones de observación electoral podrán dar a conocer a las instancias competentes las situaciones posiblemente irregulares que se aparten de los estándares de transparencia o de legalidad, con el fin de contribuir a unas elecciones más democráticas.”

2.1.3. Naturaleza y funciones de las veedurías ciudadanas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003:

“Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público ...”.



Para el ejercicio de la vigilancia en materia electoral, el CNE reglamentó, mediante la **Resolución núm. 1708 de 2019**, sus funciones (artículo 5):

- *“Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre propaganda electoral por parte de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;*
- *Monitorear y verificar el cumplimiento de las normas sobre financiación de campañas de los partidos, movimientos políticos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos;*
- *Monitorear y verificar el cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos inscritos a cargos uninominales y a corporaciones públicas de elección popular.*
- *Denunciar ante el Consejo Nacional Electoral, o en su defecto en los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, y/o las autoridades pertinentes, según el caso, todas aquellas irregularidades que adviertan durante el desarrollo del proceso electoral;*
- *Promover y participar en los procesos de pedagogía electoral que adelante el Consejo Nacional Electoral tanto en la etapa pre como poselectoral, así como replicar en su territorio dichas capacitaciones;*
- *Presentar ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los dos (2) meses siguientes a las votaciones, un informe de sus actividades, sus conclusiones y recomendaciones”.*

Sin embargo, en el párrafo del mismo artículo el CNE aclara que *“Los veedores ciudadanos electorales no reemplazan a los Tribunales Seccionales de Garantías y Vigilancia Electoral, ni ejercen las funciones propias de los testigos y observadores electorales”.*

Constitución y registro de veedurías ciudadanas electorales

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución núm. 1708 de 2019, para la constitución de una veeduría ciudadana electoral,

“Los ciudadanos en forma plural podrán constituir veedurías ciudadanas electorales. Para ello suscribirán un acta de constitución en el cual conste el nombre de los integrantes (mínimo tres (3) y máximo seis (6) personas), documento de identidad, el nivel territorial (nacional, departamental, municipal o distrital), dirección de correspondencia y correo electrónico”.

Y, acto seguido, registrarse *“... ante el Consejo Nacional Electoral, en medio físico o correo electrónico, para lo cual la Asesoría de Inspección y Vigilancia dispondrá de los medios necesarios para tal fin”* (artículo 3).

Impedimentos y prohibiciones

El CNE estableció, los siguientes impedimentos para formar parte de estas veedurías:

- *“Quienes sean afiliados o candidatos de un partido o movimiento político;*
- *Quienes estén vinculados por matrimonio, unión permanente o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con un candidato inscrito a cargo o corporación de elección popular;*
- *Quienes sean empleados públicos o tengan vínculos contractuales o extracontractuales con entidades públicas en interés propio o de terceros”.*

Y las siguientes prohibiciones en el ejercicio de sus funciones:

- *“Tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos políticos;*
- *Retrasar, impedir o suspender los procesos electorales”.*

Por lo anteriormente citado, el incumplimiento de las disposiciones previamente señaladas trae como consecuencia la cancelación del registro por parte del CNE.

- *La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las vedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.*
- *Darse su propio reglamento”.*

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia. Por ello, los funcionarios de las mesas de justicia y los observadores y veedores electorales podrán asistir no solo como integrantes o invitados, sino también, a través de este espacio, solicitar toda la información requerida para realizar un ejercicio de verificación y observación con todas las garantías.



Capítulo III:

Aspectos para tener en cuenta en la etapa preelectoral

3.1. Resoluciones y otros actos administrativos para las votaciones y escrutinios

Las mesas de justicia, observadores y veedores electorales deben conocer algunos de los principales actos administrativos que se deben expedir para las elecciones con el fin de verificar que se cumpla con los tiempos de ley para cada una de ellas, así como el contenido y órdenes derivadas de estas, de conformidad con las facultades otorgadas en el literal c) del artículo 11 de la Resolución núm. 447 de 1997, el artículo 22 de la Resolución núm. 9458 de 2025 y el literal d) del artículo 5 de la Resolución núm. 1708 de 2019.

Resolución de propaganda en el espacio público

En el artículo 29 de la Ley 130 de 1994 se estableció que :

Corresponde a los alcaldes y a los registradores municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral.

Los alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupos políticos que participen en la elección, a fin de asegurar una equitativa distribución.

El decreto que se expida para estos fines podrá solicitarse a las Alcaldías Municipales o Registradurías del Estado Civil.

Resolución de fijación del potencial por mesa de votación

Mediante las Resoluciones núm. 4601 (nacional) y 4602 (exterior) de 2026 y de conformidad con el artículo 85 del Código Electoral, la Registraduría fijó el número de sufragantes por mesa, como se mostró en el capítulo anterior. Esta cantidad podrá comprobarse en los formularios E-10 y E-11.

En todo caso, este potencial de sufragantes por mesa no podrá superarse porque materializaría una causal de reclamación (artículo 192 del Código Electoral).

Resolución de fijación de los puestos de votación

Esta resolución la expide la Registraduría del Estado Civil respectiva, la cual debe ser publicada para que la ciudadanía tenga conocimiento de la ubicación de los puestos de votación. El instalar un puesto de votación en un lugar diferente al señalado en la resolución es causal de reclamación y podrá conducir a la anulación de la votación, de acuerdo con el artículo 192 del Código Electoral. Sin embargo, por razones de fuerza mayor u orden público podrá modificarse el sitio; caso en el cual, se deberá modificar la resolución que fijó los puestos de votación, tal y como lo faculta el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000; sin esta formalización se convertirá en una causal de reclamación.

Resolución de fijación de los sitios de escrutinio

Resolución expedida por los registradores del estado civil, delegados departamentales y Registrador Nacional del Estado Civil, mediante la cual establece el lugar de los escrutinios auxiliares o zonales, municipal y general, según la competencia (formulario E-5). El incumplimiento de estas disposición será causal de reclamación y de exclusión de los votos (numeral 8 del artículo 192 del Código Electoral).

El sitio o los sitios de escrutinios por motivos de fuerza mayor u orden público podrán trasladarse a otras instalaciones, modificando la resolución en concordancia con el literal a) del numeral 1 del artículo 47 del Decreto 1010 de 2000.



Resolución de términos de entrega de pliegos electorales de los corregimientos y zona rural

Terminado el escrutinio en las mesas de votación, antes de las once de la noche (11:00 p. m.) los pliegos electorales (actas, documentos y votos) depositados en el sobre de claveros serán entregados por el jurado, bajo recibo y con indicación del día y la hora de entrega, así: en las cabeceras municipales, a los Registradores del Estado Civil o a los delegados de estos, y en los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales, a los respectivos delegados del Registrador del Estado Civil.

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, hasta las 12 de la noche del día de la elección se recibirán los pliegos electorales de los puestos de votación, a excepción de los pliegos provenientes de los corregimientos, inspecciones de policía y zonas rurales que, por distancia y dificultades de acceso, requieran mayor tiempo para su traslado. Precisamente, el Código Electoral, en el numeral 12 del artículo 26, facultó al registrador nacional del estado civil para *“Dictar y hacer conocer las resoluciones que fijen los términos para la entrega de pliegos electorales de los corregimientos, inspecciones de policía y sectores rurales al respectivo Registrador del Estado Civil”*. Y a su vez, el numeral 13 del artículo 36 del Decreto 1010 de 2000 estableció que será la Dirección de Gestión Electoral la encargada de elaborar las resoluciones que fijen los términos para la entrega de documentos electorales.

Los pliegos electorales que se entreguen después del día y la hora estipulada en la resolución de términos de entrega no serán tenidos en cuenta en el escrutinio y el hecho se denunciará a la autoridad competente para que imponga la sanción a que haya lugar, salvo que ante la comisión escrutadora se demuestre la violencia, fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 144 del Código Electoral.



Resolución de autorización del voto

El artículo 117 del Código Electoral establece las siguientes causales para permitir que un ciudadano que no esté en el censo pueda ejercer el derecho al voto:

“El ciudadano cuya cédula de ciudadanía apta para votar aparezca erróneamente cancelada por muerte, tendrá derecho a sufragar en la mesa especial que para el efecto señale el Registrador del Estado Civil o su Delegado, una vez lo autorice este funcionario mediante certificación que se le expedirá con la sola presencia física del ciudadano y su identificación mediante la cédula de ciudadanía. Del mismo modo se procederá en los demás casos de error u omisión una vez que ésta y aquél resulten debidamente comprobados”.

Asimismo, la Registraduría, mediante la Resolución núm. 4512 de 2026, extendió esta medida para otros casos igualmente excepcionales, así:

- A los servidores públicos y funcionarios consulares que, con ocasión y debido a sus funciones, hayan sido comisionados o trasladados, o quienes se les presente alguna situación administrativa, que ocasione la movilización de su lugar habitual de trabajo, siempre y cuando esté relacionado directamente con el proceso electoral y la cédula se encuentre incorporada en el respectivo censo electoral.
- Cuando por orden de autoridad judicial se haya ordenado a la Registraduría Nacional del Estado Civil incorporar al ciudadano al censo electoral.
- Cuando la cédula de ciudadanía haya sido habilitada mediante acto administrativo del Consejo Nacional Electoral.
- Cuando los ciudadanos designados como "jurados de votación remanentes", deban asistir a prestar su servicio en un lugar alejado de donde se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía dentro de la misma circunscripción para ejercer el derecho al voto y no hayan sido asignados a ninguna mesa de votación, siendo imposible materialmente acercarse a su lugar de votación.
- Cuando a los servidores públicos con ocasión y debido a sus funciones hayan sido asignados para cumplir labores relacionadas con el proceso electoral dentro de la misma ciudad habitual de trabajo, pero en un lugar alejado de su puesto de votación asignado en el censo electoral y que haya sido asignado mediante acto administrativo y la cédula se encuentre incorporada en el censo electoral.
- Cuando sea requerido por los agentes del Ministerio Público (Procuraduría y Personería), servidores de la Defensoría del Pueblo, y funcionarios de la Fiscalía general de la nación, designados para realizar control y vigilancia electoral sobre los puestos y mesas de votación; siempre y cuando figuren en los actos administrativos que los designan para esta labor, el cual deberá ser entregado al funcionario electoral, y pertenezcan al censo electoral.

Resolución de designación, reemplazo o de exoneración de los jurados de votación.

Los registradores del estado civil expedirán 15 días calendario antes de la elección las resoluciones de designación de los jurados de votación que prestarán el servicio (artículo 101 del Código Electoral y 5 de la Ley 163 de 1994) y hasta 10 días antes de la elección se podrán modificar estas resoluciones y reemplazar a los jurados con otros ciudadanos de las bases de datos aportadas por las empresas públicas y privadas, instituciones educativas y agrupaciones políticas en contienda. Superado este plazo, todas las exoneraciones serán suplidas con los jurados remanentes en los puestos de votación.

Los registradores del estado civil publicarán o fijarán en un lugar público las resoluciones; igualmente, podrán solicitarse en las sedes de las Registradurías del Estado Civil.

Es importante señalar que el cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público (artículo 105 del Código Electoral).

Resolución de testigos

El CNE expedirá los actos administrativos acreditando los testigos electorales de mesa y de las comisiones escrutadoras, de conformidad con lo establecido en la Resolución núm. 9458 de 2025 y entregará las respectivas credenciales. Sin estas credenciales no podrán cumplir con la labor de testigos el día de la votación y de los escrutinios.



Acto administrativo de designación de las comisiones escrutadoras

El artículo 157 del Decreto 2241 de 1986 estableció que 10 días antes de la elección, “... *los Tribunales Superiores de Distrito Judicial deberán designar, en Sala Plena, las comisiones escrutadoras distritales y municipales formadas por dos (2) ciudadanos de distinta filiación política, que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial*”.

Estas designaciones podrán solicitarlas a los tribunales y el CNE o bien a los registradores del estado civil de la respectiva circunscripción.

Memorando de cierre de entrega de cédulas

La Dirección Nacional de Identificación de la RNEC expide un memorando con el procedimiento para el cierre y apertura de entrega de cédulas en el cual se especifican los tiempos y los documentos que se deberán diligenciar. Acto administrativo que se comunica a los registradores del estado civil quienes realizarán este procedimiento y el cual deberá, como medida de transparencia, contar con la presencia del Ministerio Público y demás autoridades intervinientes en el proceso electoral.

Este memorando podrá solicitarse en las Registradurías del Estado Civil respectivas.



Decreto 800 de 2025

Estos espacios institucionales son indispensables para el desarrollo de los procesos electorales, en tanto que allí se discuten todas las actividades y compromisos relativos al proceso electoral, así como el cumplimiento de estas, según la competencia de cada una de las entidades que la integran.

El artículo 6 del **Decreto 800 de 2025** consagra las funciones que cumplen en el orden nacional, departamental y municipal:

- 1. Propiciar el cumplimiento de las garantías electorales en las elecciones ordinarias y extraordinarias. En los eventos relacionados con los demás mecanismos de participación ciudadana constitucional y legalmente autorizados.*
- 2. Hacer seguimiento al proceso electoral y presentar a las distintas autoridades electorales, administrativas, judiciales, disciplinarias. Las que ejercen control fiscal y a la fuerza pública, las sugerencias recomendaciones que consideren convenientes para asegurar el normal desarrollo del proceso electoral.*
- 3. Coordinar con los miembros que la conforman, cuando se considere oportuno, la atención de las peticiones, quejas y consultas que le sean formuladas por los partidos o movimientos políticos con personería jurídica vigente, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que postulen candidatos, quienes promuevan algún mecanismo de participación ciudadana relacionado con sus derechos, deberes y garantías electorales.*
- 4. Coordinar con el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil el suministro de la información electorales.*
- 5. Coordinar acciones en defensa de la transparencia del sufragio, la financiación de las campañas y los escrutinios.*
- 6. Coordinar acciones con la autoridad competente, para que las entidades bancarias permitan la apertura de cuentas y se dispongan los mecanismos para un control estricto sobre las operaciones que se realicen, con el fin de prevenir los riesgos de ingreso de dineros ilícitos a las campañas.*

7. *Coordinar con la autoridad competente, para que se garantice que las autoridades financieras adopten políticas que permitan la expedición de las pólizas de seriedad de candidaturas por parte de los inscritos a nombre de los grupos significativos de ciudadanos.*
8. *Promover acciones preventivas en coordinación con la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos Nacionales- DIAN, la Superintendencia Financiera y la Unidad de Información y Análisis Financiero-UIAF, para que diseñen estrategias, a fin de combatir el ingreso y uso de dineros ilícitos en las campañas de manera temprana.*
9. *Coordinar con las autoridades competentes la agilización del trámite de las investigaciones penales, disciplinarias, fiscales y otras acciones públicas por infracciones en contra del proceso electoral.*
10. *Propiciar el trámite prioritario de las quejas presentadas por la violación de los derechos humanos en relación con el proceso electoral.*
11. *Promover, a través de la autoridad competente, las acciones preventivas en relación con la seguridad de los candidatos, los promotores de mecanismos de participación ciudadana, las sedes de campaña, los comicios, la seguridad y la libertad de los sufragantes y los puestos de votación.*
12. *Coordinar con la autoridad competente la gestión para la ubicación oportuna de los recursos necesarios en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para sufragar los gastos de las elecciones a Congreso.*
13. *Propiciar la preservación del orden público y el cubrimiento por parte de la fuerza pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen las mesas de votación.*
14. *Conocer, evaluar y recomendar al competente, previo análisis de la situación, los traslados de las mesas de votación por motivos de orden público o casos de fuerza mayor.*
15. *Coordinar con la autoridad competente, para que adopte las políticas y medidas que garanticen la seguridad informática del proceso electoral, especialmente en lo relacionado con la transmisión de la información.*

16. *Promover el libre ejercicio de los derechos políticos y el desarrollo del derecho de la oposición, así como la adecuada participación en los medios de comunicación en los términos que determinen las leyes y los reglamentos que expidan el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la Autoridad Nacional de Televisión y el Consejo Nacional Electoral.*
 17. *Promover el respeto al pluralismo, la imparcialidad y el equilibrio informativo en relación con la publicidad, la propaganda y las encuestas políticas.*
 18. *Coordinar con la autoridad competente, para que se ejerza el control de los pasos fronterizos.*
 19. *La Comisión Nacional para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales invitará y velará porque los observadores internacionales y las veedurías internacionales reciban las garantías y avales necesarios para desempeñar sus funciones.*
 20. *Darse su propio reglamento.*
-

Como se puede observar, los temas tratados en las comisiones son de suma importancia para que la elección y los escrutinios se desarrollen con tranquilidad y transparencia.

Se debe advertir, sin embargo, que son el Ministerio del Interior, las gobernaciones y alcaldías los encargadas de convocar y de cumplir con la función de secretarías técnicas de dichas comisiones.



3.2. Alistamiento de los puestos de votación.

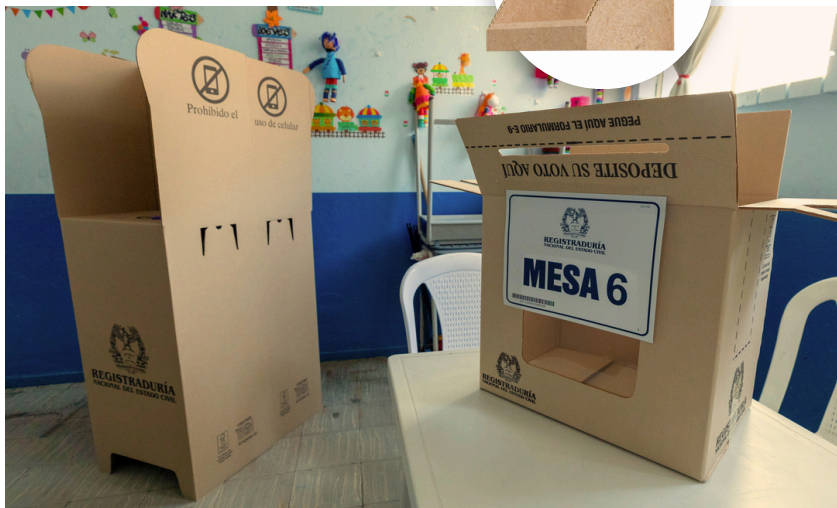
En términos generales, para un adecuado funcionamiento de los puestos de votación, además de las resoluciones que fijan el lugar en el que se instalarán las mesas, estos deben cumplir con los mínimos requeridos. El artículo 4 de la **Ley 1227 de 2008** reglamentó el uso de las instituciones educativas públicas y privadas como puestos de votación, y los elementos que se deberán disponer por parte de las instituciones para el correcto funcionamiento del puesto:

- a. Adecuado acceso para los votantes
- b. Adecuadas condiciones de salubridad
- c. Instalaciones cubiertas bajo techo
- d. Disponibilidad de mesas y asientos requeridos para jurados.
- e. Disponibilidad de mesas y asientos para testigos electorales, veedores y en general autoridades que participaran en la jornada electoral
- f. Acceso a acometidas telefónicas
- g. Acceso a comunicación telefónica y/o vía MODEM
- h. Acceso a parqueaderos para votantes

En particular, al interior de los puestos se deberán cumplir estas reglas durante su organización:

Urnas y

cabículos: Para cada mesa de votación deberá organizarse un cubículo doble y una (1) urna, y, en cada puesto de votación un cubículo con ajustes razonable para personas con discapacidad.



Ubicación de las mesas, urnas y cubículos: estos elementos se deben ubicar de tal modo que se garanticen tres condiciones:

- El principio del voto secreto al ubicar los cubículos de tal forma que nadie pueda observar la marcación que realiza el sufragante.
- Libre circulación de los ciudadanos, jurados y testigos.
- Evitar confusiones en los ciudadanos, al momento de depositar el voto en la urna.

Publicación del censo en el puesto:

para facilitar la orientación del ciudadano, en cada puesto se publicará el censo electoral y un aviso de advertencia. Estos elementos permiten al votante ubicar su mesa de votación y conocer de antemano el renglón asignado en el formulario E-10 antes de dirigirse a los jurados



Afiche del puesto y protocolos de atención con enfoque diferencial: en todos los puestos de votación se publicará el afiche con la ficha técnica del puesto y los protocolos de atención de los ciudadanos con discapacidad y las personas trans.



Código QR encuesta de satisfacción y violencia contra las mujeres en política: a la salida de los puestos de votación se deberá ubicar la encuesta sobre la atención en el puesto y la ruta para la denuncia de casos de violencia política contra la mujer.

Evalúa el puesto de votación



Violencia contra las mujeres en política:
un problema que debe ser denunciado

Si has sido víctima o conoces un caso, puedes denunciar de manera segura y confidencial.

¿Dónde denunciar y cómo hacer seguimiento?

- ☎ Línea gratuita: 01 8000 91 200
- 📱 Celular: #623
- ✉ Correo electrónico: denunciasuriel@mininterior.gov.co


Unidad de Respuesta Rápida para el Transparencia Electoral
uriel.mininterior.gov.co

3.3. Recepción y distribución de los kits electorales

Para la distribución y entrega de los kits electorales se debe tener en cuenta:



- **Kits de Mesa (municipios zonificados):** Se distribuyen en los puestos de votación el día de la elección, salvo en zonas rurales y corregimientos, donde la recepción se realizará en las sedes de la Registraduría.
- **Kits de Mesa (Municipios no zonificados):** Se reciben en las Registradurías del Estado Civil para su posterior distribución a los puestos de votación el día de los comicios

Para la recepción, custodia y distribución de estos kits es importante contar con el acompañamiento de las autoridades y observadores electorales.

Capítulo IV:

Etapa electoral

4.1. Actores del proceso electoral

Cuerpos de socorro y auxilio

Organismos que estarán atentos para **prestar sus servicios en caso de emergencia** durante las elecciones.

Fuerza Pública

Integrada por la **Policía Nacional** y las **Fuerzas Militares (Ejército, Armada y Fuerza Aeroespacial)**. Garantizan la seguridad del proceso electoral, protegen el derecho al voto y coordinan el ingreso, permanencia y salida de los ciudadanos en los puestos de votación.

Delegados de puesto

Funcionarios de la Registraduría **encargados de la organización, logística, orientación y coordinación** del certamen electoral.

Mesa de justicia

Funcionarios del Ministerio Público (Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo y Personerías Distritales y Municipales) y de la **Fiscalía General de la Nación**, encargados de recibir denuncias y quejas sobre irregularidades electorales durante las votaciones.

Medios de comunicación

Ciudadanos autorizados para observar y registrar el desarrollo de los comicios, sin interferir con el secreto del voto ni obstaculizar el proceso.

Observadores electorales

Organizaciones no partidistas que observan el proceso electoral, solicitan información y presentan informes y recomendaciones al CNE.

Testigos electorales

Ciudadanos acreditados por el CNE que vigilan la votación y los escrutinios y pueden presentar reclamaciones, sin obstaculizar el proceso de votación.

Veedores electorales

Organizaciones no partidistas que acompañan el proceso electoral y velan por su cumplimiento, sin ejercer funciones de testigos ni de observadores electorales.

Votantes

Ciudadanos habilitados para ejercer el derecho al voto de forma libre y secreta, que asisten al puesto de votación entre 8:00 a. m. y 4:00 p. m.



Nota: En los capítulos finales encuentran más información de algunos de los actores del proceso electoral



4.2. Desarrollo de las votaciones

4.2.1. Ejercicio del derecho al voto

De acuerdo con el artículo 207 del Código Electoral y el calendario electoral, la jornada de votación en Colombia se llevará a cabo el **31 de mayo de 2026**. Para los ciudadanos residentes en el exterior, el periodo de votación será del **25 al 31 de mayo**. En el caso de presentarse segunda vuelta se realizará el **21 de junio** y en el exterior desde el **15 al 21** del mismo mes.

Con el fin de ejercer su derecho al voto en estas fechas, los sufragantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Horario de votación

Los colombianos mayores de 18 años que se encuentren en el censo electoral podrán ejercer el derecho al voto. Para ello, solo deben presentar la cédula en una jornada que va de 8:00 a. m. hasta las 4:00 p. m.

Documento de identidad válido para votar

Para ejercer el derecho al voto, los ciudadanos deberán presentar la cédula amarilla con hologramas o las dos versiones de la cédula digital: en físico o en el celular.

Validación de la identidad del ciudadano (biometría)

La Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC), con el fin de mitigar el riesgo de suplantación, instalará en algunos puestos o mesas de votación estaciones de biometría para la identificación de ciudadanos y jurados en los municipios priorizados. Cabe resaltar que el procedimiento de autenticación biométrica es de carácter obligatorio para el ejercicio del derecho al voto.

Procedimiento para votar

El procedimiento para **ejercer el derecho al voto** en la mesa de votación es:

1. Llegar al puesto de votación.
2. Biometría.
3. Ubicar la mesa de votación.
4. Entregar la cédula al jurado de votación.
5. Verificar en el E-10.
6. Diligenciar el E-11 y solicitar firma y huella.
7. Firmar y entregar de la tarjeta electoral.
8. Marcación de la tarjeta electoral.
9. Depositar el voto en la urna.
10. Devolver la cédula y entregar el certificado electoral.
11. Retirarse del puesto de votación.



4.2.3. Funciones y actividades de los jurados de votación

Llegada al puesto de votación

7:00 a. m.

Los jurados deben presentarse a las 7:00 a. m. en el puesto de votación asignado, identificarse ante la fuerza pública o el delegado de puesto y ubicarse en la mesa correspondiente. En cada mesa se contará con: kit electoral, cubículo doble y urna.

Distribución de Funciones



1

Atender el proceso de las elecciones

2

Efectuar los escrutinios de mesa

3

Registrar los resultados de las votaciones en las actas

Desde las 7:30 a. m., los delegados de puesto toman asistencia a los jurados y realizan los reemplazos necesarios por ausencias de estos.

Revisión del kit electoral

7:30 a. m.

Desde las 7:30 a. m., con mínimo dos jurados, se verifica que el kit electoral corresponda a la mesa, se revisa el estado del sello y se confirma que el material electoral sea el correcto.

Instalación de mesa

7:30 a 8:00 a. m.

En la primera hoja del formulario E-11, los jurados leen las instrucciones y registran sus datos y firma.

Muestra Versión 2 del 07/04/2020 10:05 AM

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

55000001010127

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Página 1 de 27

E-11

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

1. Ubique el número de cédula en el formulario E-11 con la página y el renglón (E-10) que le dictó el jurado encargado del formulario E-10. Una vez verificado, imprima la huella del índice derecho del ciudadano o en su defecto del índice izquierdo. Si no es posible tomarla, deje la observación en el mismo espacio de la huella.
2. Cada vez que se utilice el instrumento braille, los jurados marcarán con una equis (X) en el espacio correspondiente y al finalizar contabilizarán el total en la última hoja de este formulario.
3. Para ejercer el derecho al voto, los jurados deberán hacerlo en la mesa en la que prestan el servicio. Para ello, presentarán su documento de identidad y otros jurados diligenciarán sus datos en los espacios ubicados del 01 al 36 al final del formulario E-11. Quien vote más de una vez incurrirá en el delito de voto fraudulento (art. 8 ley 1864 de 2017).
4. Al finalizar la jornada electoral los jurados enumerarán consecutivamente a los sufragantes, en la columna 8, para obtener el TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11 ubicado en la última hoja de este formulario.
5. Al finalizar el escrutinio de mesa, los jurados introducirán este formulario en el SOBREPORTE DIRIGIDO A CLAVEROS.
6. Con la suscripción del presente formulario se autoriza expresamente a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que notifique los procedimientos y trámites administrativos mediante correo electrónico (art. 56 Ley 1437 de 2011), como también la utilización de los datos personales suministrados para todos los asuntos relacionados con este certamen y los demás que se deriven del mismo (Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas concordantes).

INSTALACIÓN (7:30 a.m.)

El día 31 de Mayo de 2026 a las **7:30 a.m.** nos reunimos en esta mesa, los ciudadanos relacionados a continuación, para tomar posesión como JURADOS DE VOTACIÓN, instalar la mesa y jurar que cumpliremos fielmente las funciones del cargo.

JURADO 1	JURADO 2
Nombres y Apellidos: Firma: Número de Cédula: E-mail:	Nombres y Apellidos: Firma: Número de Cédula: E-mail:
JURADO 3	JURADO 4
Nombres y Apellidos: Firma: Número de Cédula: E-mail:	Nombres y Apellidos: Firma: Número de Cédula: E-mail:
JURADO 5	JURADO 6
Nombres y Apellidos: Firma: Número de Cédula: E-mail:	Nombres y Apellidos: Firma: Número de Cédula: E-mail:

■ Cir 1 Versión 01 KIT 1 No. Form: 1

1 Instrucciones para el diligenciamiento del Formulario E-11.

3 Datos personales del jurado:

- Nombres y apellidos.
- Número del documento de identidad.
- Firma.
- Correo electrónico.

2 Registro de la hora de la instalación de la mesa.

Luego los jurados escriben sus nombres, apellidos y números de cédula, y firman en el espacio correspondiente.

URNA CERRADA Y SELLADA **E-9**

JURADO DE VOTACION

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	Nº DE CÉDULA	FIRMA
JURADO 1	Nancy Romero Tunez	55555555	<i>Nancy Romero Tunez</i>	JURADO 4	Juan Fernando García Pérez	88888888	<i>Juan F. Garcia</i>
JURADO 2	Efraín Hurtado Dueñez	44444444	<i>Efraín Hurtado Dueñez</i>	JURADO 5	Margarita María Rivera López	99999999	<i>Margarita M. R.</i>
JURADO 3	Claudia Mejía Clavijo	56666666	<i>Claudia Mejía Clavijo</i>	JURADO 6	Fernando García López	77777777	<i>Fernando Garcia</i>

Como medida de transparencia, los jurados mostrarán la urna vacía ante los testigos electorales y la sellarán.

2. Buscar en el formulario E-11 la página y el número del renglón

Recibida la cédula de ciudadanía, el jurado ubica en el formulario E-11 la página y el renglón correspondiente, verifica que el número coincida con el documento, registra los apellidos y nombres del elector, y solicita la firma y la huella en los espacios establecidos.



Paso 1

Verifica nuevamente el número del documento

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

DEPARTAMENTO: 01 - NOMBRE DEPTO. MUNICIPIO/LOCALIDAD: 001 - NOMBRE MUNICIPIO. LUGAR: 01 - NOMBRE PUESTO. ZONA PUESTO: 001

REGISTRADURIA

#	CÉDULA	SELE	FIRMA	#	CÉDULA	SELE	FIRMA
1	9,127,000,001			8	9,127,000,008		
2	9,127,000,002			9	9,127,000,009		
3	9,127,000,003			10	9,127,000,010		
4	9,127,000,004			11	9,127,000,011		
# E-10	8	9,127,000,008	Estephania Mashanda				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES				
	Marulanda	Gonzalez	Estephania				
7	9,127,000,007			14	9,127,000,014		

Paso 2

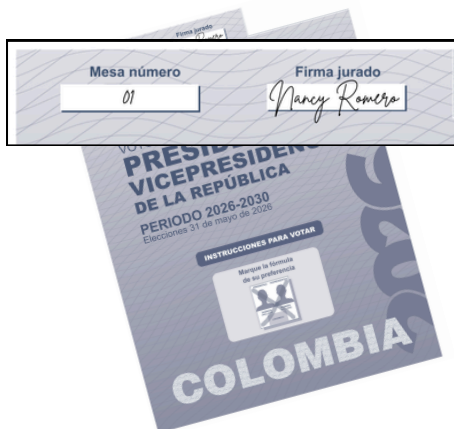
Diligencia los apellidos y nombres

Paso 3

Solicita firma y huella al votante



3. Firmar la tarjeta electoral



Se escribe el número de la mesa y se firma la tarjeta electoral en los espacios correspondientes y se entrega al sufragante, indicándole que se dirija al cubículo para realizar la marcación de manera secreta.

Los jurados deben firmar una a una las tarjetas electorales a medida que vayan llegando los electores.

4. Custodiar la urna

Custodiar la urna, verificando que el elector **deposite el voto en la urna correspondiente a su mesa.**



5. Devolución de la cédula y entrega del certificado electoral

Por último, **devuelve** la cédula de ciudadanía al elector y entrega **el certificado electoral diligenciado y firmado.**



Documento válido para votar

El único documento válido para votar es la cédula de ciudadanía en cualquiera de sus versiones: **amarilla con hologramas y la cédula digital, en formato físico o en el dispositivo móvil.**



Aspectos que se deben tener en cuenta

Biometría

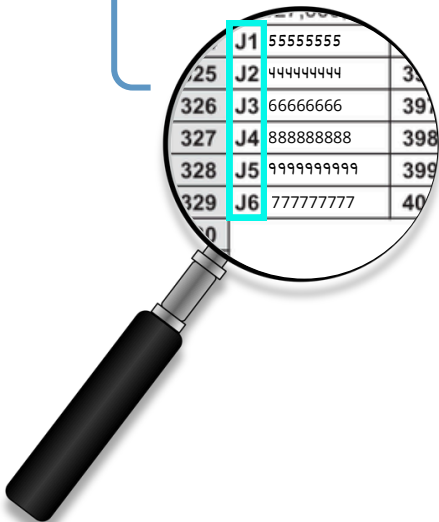
La identificación biométrica puede ser facial o dactilar, y, en este último caso, el sistema genera un certificado de autenticación que debe recibir el jurado de votación.



Voto de los jurados

Los jurados votan en la mesa donde prestan el servicio y registran sus datos, firma y huella, en las casillas J1 a J6 en la parte final de los formularios E-10 y E-11.

Formulario E-10



Formulario E-11

EDAGÓGICO™

LUGAR: 50 9.127.000.050 ZONA PUESTO MESA: 01 00 002

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL VOTACIONARIO

Página 5 de 6

E-11

# E-10	CÉDULA	BILLE	FIRMA	#
J1	5555555		Nancy Romero	
J2	4444444		Efraín Dueñas H.	
J3	6666666		Claudia Mejía Clavijo	
J4	8888888		Juan F. García	
J5	9999999		Margarita Rv.	
J6	7777777		Manuel García	

T 1

Nº. Form: 2

Número de cédula, los apellidos y nombres del jurado votante y los campos para la firma y huella.

Voto con tarjeta braille

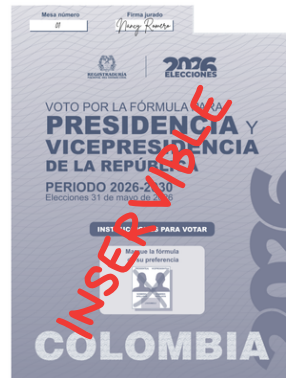
Cuando un ciudadano con discapacidad visual solicita la tarjeta braille, el jurado debe requerirla al delegado de puesto y dejar constancia de la entrega marcando una (X) en el formulario E-11.

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
12	9127,000,012	X		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
Gómez		Martín	Julia Sofía	

INDICE DIBUJADO

Equivocación al marcar la tarjeta electoral

Si el ciudadano se equivoca al marcar la tarjeta electoral, deberá devolverla al jurado de votación. El jurado verificará que la tarjeta corresponda a la mesa, escribirá la palabra “Inservible” sobre ella, la guardará en el sobre de material sobrante y entregará una nueva tarjeta debidamente firmada.



Acompañante para votar

Los ciudadanos con limitaciones o dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, los mayores de 80 años o quienes tengan problemas avanzados de visión tienen prioridad en la fila y pueden ingresar al cubículo con un acompañante de confianza, quien no puede ser jurado, testigo electoral, miembro de la fuerza pública, Mesa de Justicia ni funcionario de la Registraduría.

Cubículo con ajustes razonables

En todos los puestos de votación habrá un cubículo con ajustes razonables para las personas con discapacidad o para aquellos ciudadanos que así lo requieran, el cual se deberá solicitar al funcionario de la Registraduría.



Trato diferencial

Para garantizar el derecho de las personas con discapacidad y de las personas trans a elegir y ser elegidas, **la Registraduría Nacional del Estado Civil dispone de protocolos de atención** que deben ser consultados y aplicados por los jurados de votación y los demás actores del proceso electoral.

Escanee el código



Protocolo para la atención de las **personas con discapacidad** durante el proceso electoral.

Escanee el código



Protocolo para la atención de las **personas trans** durante el proceso electoral.

Protocolo de traslado de urna por falta de accesibilidad en el puesto de votación

Este procedimiento se aplica cuando un elector con discapacidad física no puede acceder a la mesa de votación por barreras de infraestructura.

Paso a paso

1. Identificación

El delegado de puesto ubica al elector y confirma que no puede acceder a la mesa.

2. Traslado

El delegado solicita a 2 o 3 jurados trasladar la urna y la documentación esencial al lugar donde se encuentra el elector (al menos 2 jurados deben quedar en la mesa).

3. Suspensión

Se debe suspender el proceso de votación en la mesa durante el tiempo que dure el traslado.

4. Voto Secreto

Se facilita el cubículo con ajustes razonables para garantizar el voto secreto y seguro.

5. Finalización

El elector introduce su voto en la urna trasladada y el jurado de votación, diligencia el certificado electoral lo entrega y junto con la cédula.

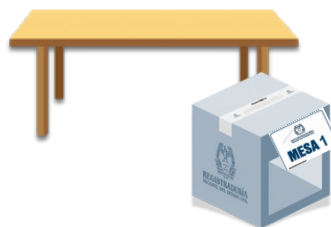
6. Retorno

La urna y documentos deben ser devueltos inmediatamente a la mesa.

Documentos para realizar el traslado:

Para garantizar la seguridad del proceso y la transparencia, dos o tres jurados deberán trasladar lo siguiente:

- Urna.
- Formularios E-10 (Lista de sufragantes) y E-11 (Acta de instalación y registro general de votantes).
- Tarjeta y certificado electoral.
- Huellero.
- Lapicero.
- Resaltador



Acompañamiento:

Se debe asegurar el acompañamiento de testigos electorales e integrantes de la Mesa de Justicia.

Recuerde



Se debe dejar constancia de la aplicación de este protocolo en aReportar y anotar:

“Voto accesible para traslado de urna “.

Ciudadanos que no se encuentren en el censo de la mesa

Si un ciudadano no aparece en la lista de sufragantes (formulario E-10), no podrá votar en esa mesa. El jurado deberá devolverle su documento de identidad e informarle que consulte su puesto de votación con los funcionarios electorales o a través de la página web de la Registraduría.



Formulario E-12: Para ejercer el derecho al voto, estos ciudadanos únicamente lo podrán realizar en la última mesa del puesto de votación. En ese caso, el jurado de votación recibe la cédula de ciudadanía del sufragante junto con la autorización del formulario E-12. En la última hoja del formulario E-11 registrará el número de cédula, apellidos, nombres y solicitará su firma y huella, y posteriormente le permitirá continuar con el proceso de votación.

Marque con una X la casilla E-12 en el formulario E-11.

A hand is shown marking an 'X' in the 'E-12' box of a form. The form has several sections: 'E-12' (with a box for 'X'), 'PRIMERO', 'SEGUNDO APELLIDO', 'NOMBRES', and 'FIRMA'. A red line highlights the 'E-12' box and the 'PRIMERO' section. A red arrow points from the 'E-12' box to the text box above it.

Al final de la jornada de votación, los jurados depositarán el formulario E-12 en el sobre de claveros.



Descongestión de las mesas de votación

Para agilizar la votación en mesas congestionadas, se tienen dos opciones:

Opción 1

División del formulario E-11

El formulario E-11 se divide en dos partes iguales (**parte A y parte B**) y, de común acuerdo, se asigna a dos jurados su diligenciamiento.

El jurado encargado del formulario E-10 debe conocer el rango de paginas asignados a las partes A y B del formulario E-11. Así, al resaltar la cédula, podrá remitir al ciudadano al jurado correspondiente, indicando la página y el renglón donde debe realizarse el registro.

Los otros jurados seguirán con las mismas funciones acordadas.

Ejemplo de la división del E-11.

Formulario E-11

Parte A

Parte B

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

INSTRUCCIONES PARA LOS JURADOS DE VOTACIÓN:

- Elaborar el acta de instalación en el formulario E-11 con la página y el renglón E-10 que se otorga en el acta de instalación del formulario E-10. Este acta de instalación, además de la copia del acta de instalación que se otorga en el momento de la instalación, debe ser remitido al jurado responsable de la mesa de votación.
- Elaborar el acta de instalación en el formulario E-11 con la página y el renglón E-10 que se otorga en el acta de instalación del formulario E-10. Este acta de instalación, además de la copia del acta de instalación que se otorga en el momento de la instalación, debe ser remitido al jurado responsable de la mesa de votación.
- Elaborar el acta de instalación en el formulario E-11 con la página y el renglón E-10 que se otorga en el acta de instalación del formulario E-10. Este acta de instalación, además de la copia del acta de instalación que se otorga en el momento de la instalación, debe ser remitido al jurado responsable de la mesa de votación.

Nombre y Apellidos	Identificación	Partido	Identificación	Partido
JURADO 1			JURADO 2	
JURADO 3			JURADO 4	
JURADO 5			JURADO 6	
JURADO 7			JURADO 8	
JURADO 9			JURADO 10	
JURADO 11			JURADO 12	
JURADO 13			JURADO 14	
JURADO 15			JURADO 16	
JURADO 17			JURADO 18	
JURADO 19			JURADO 20	
JURADO 21			JURADO 22	
JURADO 23			JURADO 24	
JURADO 25			JURADO 26	
JURADO 27			JURADO 28	
JURADO 29			JURADO 30	
JURADO 31			JURADO 32	
JURADO 33			JURADO 34	
JURADO 35			JURADO 36	
JURADO 37			JURADO 38	
JURADO 39			JURADO 40	
JURADO 41			JURADO 42	
JURADO 43			JURADO 44	
JURADO 45			JURADO 46	
JURADO 47			JURADO 48	
JURADO 49			JURADO 50	
JURADO 51			JURADO 52	
JURADO 53			JURADO 54	
JURADO 55			JURADO 56	
JURADO 57			JURADO 58	
JURADO 59			JURADO 60	
JURADO 61			JURADO 62	
JURADO 63			JURADO 64	
JURADO 65			JURADO 66	
JURADO 67			JURADO 68	
JURADO 69			JURADO 70	
JURADO 71			JURADO 72	
JURADO 73			JURADO 74	
JURADO 75			JURADO 76	
JURADO 77			JURADO 78	
JURADO 79			JURADO 80	
JURADO 81			JURADO 82	
JURADO 83			JURADO 84	
JURADO 85			JURADO 86	
JURADO 87			JURADO 88	
JURADO 89			JURADO 90	
JURADO 91			JURADO 92	
JURADO 93			JURADO 94	
JURADO 95			JURADO 96	
JURADO 97			JURADO 98	
JURADO 99			JURADO 100	

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

Identificación	Nombre y Apellidos	Partido	Identificación	Nombre y Apellidos	Partido
100			101		
102			103		
104			105		
106			107		
108			109		
110			111		
112			113		
114			115		
116			117		
118			119		
120			121		
122			123		
124			125		
126			127		
128			129		
130			131		
132			133		
134			135		
136			137		
138			139		
140			141		
142			143		
144			145		
146			147		
148			149		
150			151		
152			153		
154			155		
156			157		
158			159		
160			161		
162			163		
164			165		
166			167		
168			169		
170			171		
172			173		
174			175		
176			177		
178			179		
180			181		
182			183		
184			185		
186			187		
188			189		
190			191		
192			193		
194			195		
196			197		
198			199		
200			201		
202			203		
204			205		
206			207		
208			209		
210			211		
212			213		
214			215		
216			217		
218			219		
220			221		
222			223		
224			225		
226			227		
228			229		
230			231		
232			233		
234			235		
236			237		
238			239		
240			241		
242			243		
244			245		
246			247		
248			249		
250			251		
252			253		
254			255		
256			257		
258			259		
260			261		
262			263		
264			265		
266			267		
268			269		
270			271		
272			273		
274			275		
276			277		
278			279		
280			281		
282			283		
284			285		
286			287		
288			289		
290			291		
292			293		
294			295		
296			297		
298			299		
300			301		
302			303		
304			305		
306			307		
308			309		
310			311		
312			313		
314			315		
316			317		
318			319		
320			321		
322			323		
324			325		
326			327		
328			329		
330			331		
332			333		
334			335		
336			337		
338			339		
340			341		
342			343		
344			345		
346			347		
348			349		
350			351		
352			353		
354			355		
356			357		
358			359		
360			361		
362			363		
364			365		
366			367		
368			369		
370			371		
372			373		
374			375		
376			377		
378			379		
380			381		
382			383		
384			385		
386			387		
388			389		
390			391		
392			393		
394			395		
396			397		
398			399		
400			401		
402			403		
404			405		
406			407		
408			409		
410			411		
412			413		
414			415		
416			417		
418			419		
420			421		
422			423		
424			425		
426			427		
428			429		
430			431		
432			433		
434			435		
436			437		
438			439		
440			441		
442			443		
444			445		
446			447		
448			449		
450			451		
452			453		
454			455		
456			457		
458			459		
460			461		
462			463		
464			465		
466			467		
468			469		
470			471		
472			473		
474			475		
476			477		
478			479		
480			481		
482			483		
484			485		
486			487		
488			489		
490			491		
492			493		
494			495		
496			497		
498			499		
500			501		
502			503		
504			505		
506			507		
508			509		
510			511		
512			513		
514			515		
516			517		
518			519		
520			521		
522			523		
524			525		
526			527		
528			529		
530			531		
532			533		
534			535		
536			537		
538			539		
540			541		
542			543		
544			545		
546			547		
548			549		
550			551		
552			553		
554			555		
556			557		
558			559		
560			561		
562			563		
564			565		
566			567		
568			569		
570			571		
572			573		
574			575		
576			577		
578			579		
580			581		
582			583		
584			585		
586			587		
588			589		
590			591		
592			593		
594			595		
596			597		
598			599		
600			601		
602			603		
604			605		
606			607		
608			609		
610			611		
612			613		
614			615		
616			617		
618			619		
620			621		
622			623		
624					

Opción 2 División de la mesa

Se deben dividir en partes iguales el formulario E-11, las tarjetas electorales y los certificados electorales, de manera que funcionen dos mesas simultáneamente para atender a los ciudadanos.

Para garantizar la agilidad de esta medida de descongestión, se dispondrá de un formulario E-10 adicional y el delegado de puesto orientará a los ciudadanos, según el rango de cédulas, en la mesa en la que le corresponde ejercer su derecho al voto.

Los seis (6) jurados distribuirán sus funciones entre las 2 mesas:

- Búsqueda en el formulario E-10
- Registro en el formulario E-11
- Firma y entrega de la tarjeta electoral
- Custodia de la urna (la misma urna funcionará para las dos mesas)
- Diligenciamiento del certificado electoral y devolución de la cédula al ciudadano.

Mesa A (3 jurados)

Este diagrama muestra la distribución de los materiales electorales para la Mesa A. A la izquierda se encuentra el Formulario E-10, que es una lista de sufragantes. Al centro se muestra el Formulario E-11, dividido en su Parte A. A la derecha se encuentran las Tarjetas electorales y los Certificados electorales. En la parte inferior derecha del diagrama se muestra una urna gris con el logo de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la etiqueta 'MESA 1'.

Formulario E-10

Parte A Formulario E-11

Tarjetas

Certificados electorales

Mesa B (3 jurados)

Este diagrama muestra la distribución de los materiales electorales para la Mesa B. A la izquierda se encuentra la Lista de sufragantes (formulario E-10, copia delegada). Al centro se muestra el Formulario E-11, dividido en su Parte B. A la derecha se encuentran las Tarjetas electorales y los Certificados electorales. En la parte inferior derecha del diagrama se muestra una urna gris con el logo de la Registraduría Nacional del Estado Civil y la etiqueta 'MESA 1'.

Lista de sufragantes (formulario E-10, copia delegada)

Parte B Formulario E-11

Tarjetas

Certificados electorales

Equivocación al registrar al ciudadano en el formulario E-11

Durante la jornada electoral, al diligenciar el formulario E-11, puede ocurrir que, por error, se registre al ciudadano en una casilla incorrecta.

Si esto ocurre, lo más importante es corregir, cuando así proceda, sin afectar el derecho al voto y dejar siempre trazabilidad de lo sucedido. Existen dos situaciones que se pueden presentar:

Registro en renglón incorrecto

(detectado a tiempo)

Ocurre cuando los nombres y apellidos del ciudadano se registran en un renglón que no le corresponde en el formulario E-11. Si el error se detecta de inmediato, se debe permitir que el ciudadano vote en ese renglón.

En la última hoja del formulario, en el espacio destinado para OBSERVACIONES del E-11, se deja constancia del hecho, indicando el número del renglón que ocupó el ciudadano, de tal modo que, cuando llegue el ciudadano al que le correspondía, le deben explicar que se trató de un error y que, por eso, se registrará sus nombres en el otro renglón.

Mostrar Versión 2 del 07/06/2020 16:05:58

ACTA DE INSTALACIÓN Y REGISTRO GENERAL DE VOTANTES

5000001012727

Elección PRESIDENCIAL Y VICEPRESIDENCIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA MAYO 31 DE 2024

DEPARTAMENTO 01 - NOMBRE DEPTO MUNICIPIO / LOCALIDAD 001 - NOMBRE MUNICIPIO LUGAR 00 - NOMBRE PUESTO ZONA PUESTO MESA 01 00 001

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SUFRAGIO E-11

Página 27 de 27

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11: [] [] [] [] (ÚLTIMO NÚMERO REGISTRADO EN LA COLUMNA 4)

TOTAL SUFRAGANTES BRILLE [] [] [] []

OBSERVACIONES: _____

MUESTRA NO VÁLIDA

Los Jurados de Votación declaramos bajo gravedad de juramento que, en esta Acta de Instalación y Registro General de Votantes, registramos los nombres y apellidos de los Ciudadanos que sufragaron en esta mesa. Finalizada la jornada electoral, como constancia de lo anterior, firmamos la presente acta.

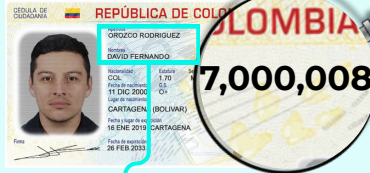
JURADO 1		JURADO 2	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:		Número de Cédula:	
JURADO 3		JURADO 4	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:		Número de Cédula:	
JURADO 5		JURADO 6	
Nombres y Apellidos:	Firma:	Nombres y Apellidos:	Firma:
Número de Cédula:		Número de Cédula:	

■ Cv 27 Versión 01 KIT 1 No. Form: 1 ■

Renglón ocupado por otro ciudadano

Ocurre cuando la casilla que le corresponde a un votante en el formulario E-11 ya aparece diligenciada con los datos de otra persona, situación que que el jurado debe informar de inmediato al delegado de puesto, quien validará el caso con la mesa de ayuda y obtendrá el número de cédula que le corresponde al ciudadano registrado, para buscar el número del renglón (ejemplo: Marulanda González Estephania)

El ciudadano se identifica correctamente (Orozco Rodríguez David Fernando), pero su casilla en el formulario E-11 ya aparece firmada por otro ciudadano



El número de la cédula corresponde al votante

La casilla ya se encuentra diligenciado con los datos de otro votante.

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
8	9127,000,008		<i>Estephania Marulanda</i>	
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
Marulanda		Gonzalez		Estephania

Una vez ubicado el renglón que le corresponda al ciudadano, se registra allí los datos del votante presente.

# E-10	CÉDULA	BRILLE	FIRMA	#
1	9,127,000,001			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES
Orozco		Rodríguez		

En la última hoja del formulario E-11, en el espacio destinado para OBSERVACIONES, se debe dejar constancia de lo ocurrido, indicando:

1. Una breve explicación del intercambio.
2. Los números de identificación de ambos ciudadanos involucrados.
3. Los renglones correctos que le corresponde a cada uno.



Capítulo V: Etapa poselectoral

5.1. Escrutinos de mesa

Cierre de la votación

4:00 p. m. en adelante

Las votaciones se cierran a las 4:00 p. m.; por lo tanto, ningún ciudadano podrá votar después de esta hora, excepto aquel que, al momento del cierre, haya entregado la cédula a los jurados de votación.

La Fuerza Pública procederá a solicitar a la ciudadanía que se retire del puesto de votación.

Cerradas las votaciones, los jurados deberán dar cumplimiento con el siguiente procedimiento:

Destrucción del material sobrante

Los jurados destruyen las tarjetas y certificados electorales sobrantes y los certificados de autenticación biométrica, si los hay. Seguidamente, depositarán este material en el sobre de material inservible, el cual deberá sellarse **y entregarse de inmediato al delegado**.



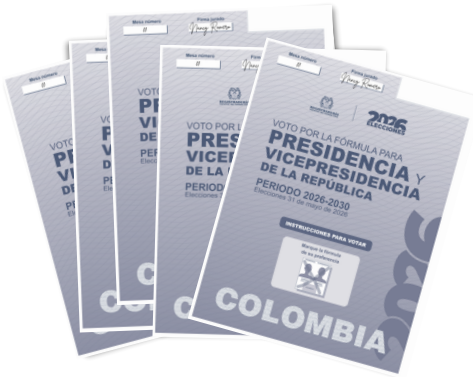
NOTA: la guía para el diligenciamiento del formulario E-14, al finalizar el escrutinio, la recogerá un funcionario asignado para depositarla en las bolsas para el reciclaje de material aprovechable.



Nivelación de la mesa

Totalización del formulario E-11

Para determinar el total de sufragantes, los jurados deberán realizar el conteo en el formulario E-11. El procedimiento consiste en numerar consecutivamente a los votantes registrados en la columna “#” de cada hoja. Al finalizar, el número registrado en el **último renglón de la última hoja** se registrará como el total definitivo de sufragantes.



Apertura de la urna

Abren la urna, extraen los votos y cuentan sin observar sus marcaciones.

Conteo de votos

Cuentan el número de votos depositados y dejan constancia del resultado en el formulario E-14.



Nivelación de la mesa:

Comparan el total de votantes **con el total de votos depositados**. Al realizar este ejercicio, se podrán presentar tres escenarios:

Escenario 1:

El número de votos **es igual** al número de votantes.



NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	3 4 5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	3 4 5
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

En este caso, se continúa con el escrutinio.

Escenario 2:

El número de votos **es menor** al de votantes.



NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	3 4 5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	3 4 0
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

Igualmente, se continúa con el escrutinio.

Escenario 3:

El número de votos **es mayor** al de votantes.




NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	3 4 5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	3 4 8
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 3

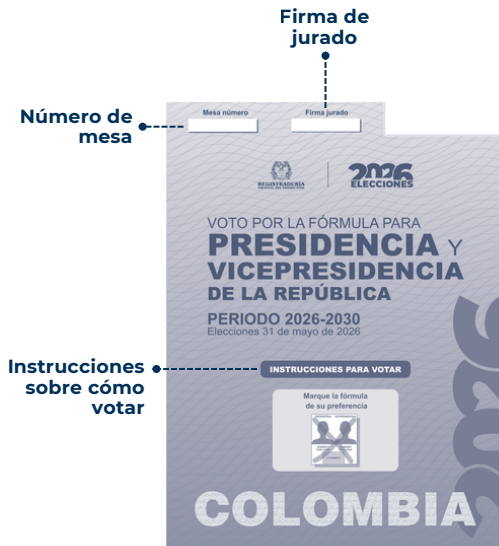
En este escenario, los jurados deberán **contar de nuevo** los **votantes** registrados en el formulario E-11 y los **votos**. Si persiste la diferencia, **depositarán los votos en la urna, extraerán al azar** solamente la cantidad de votos excedentes y, sin abrirlos, los incinerarán (en este ejemplo, son 3 votos). De esta manera, quedará nivelada la mesa.



Una vez realizada la nivelación de la mesa, los jurados deberán diligenciar las casillas correspondientes en los tres ejemplares del formulario E-14 y continuar con el escrutinio.

Descripción de la tarjeta electoral

La tarjeta electoral está diseñada en dos caras. **En una de ellas** se encuentra la información de la elección, las instrucciones sobre cómo votar y las casillas para el número de mesa y la firma del jurado.



En la otra cara de la tarjeta electoral se encuentran **las fotografías y los nombres de las fórmulas presidenciales.**

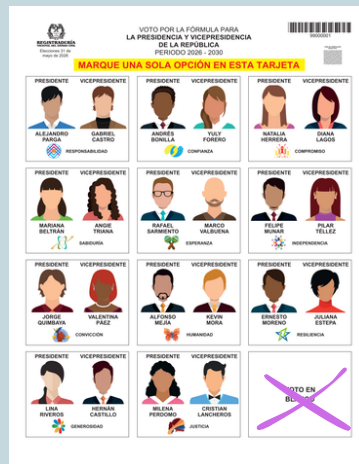
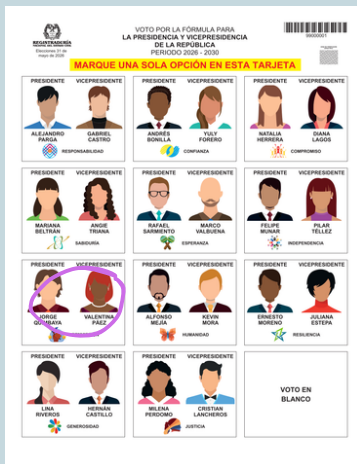
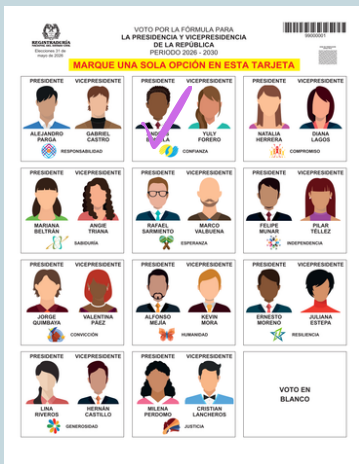
Conceptos para la clasificación de los votos

Los jurados deben conocer los siguientes conceptos para establecer **el tipo de voto**:

Zona de marcación: es el espacio delimitado en la tarjeta electoral para cada fórmula presidencial que contiene las fotos y nombres de los candidatos, el logo y nombre de la agrupación política, e igualmente se encuentra el área para marcar el voto en blanco.



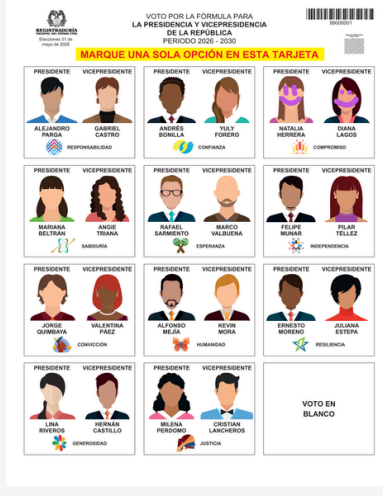
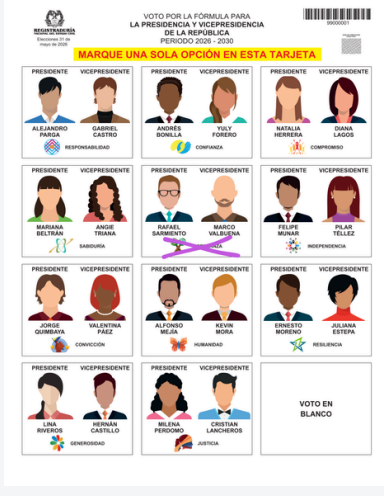
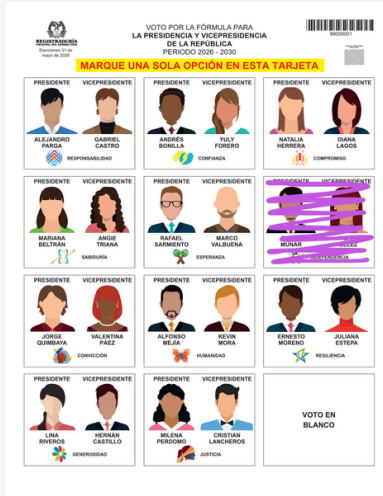
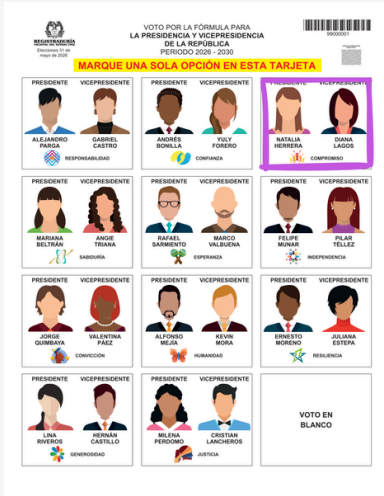
Marcación del elector: expresión realizada por el ciudadano a través de cualquier marca o signo visible en la tarjeta electoral, indicando su elección de voto.



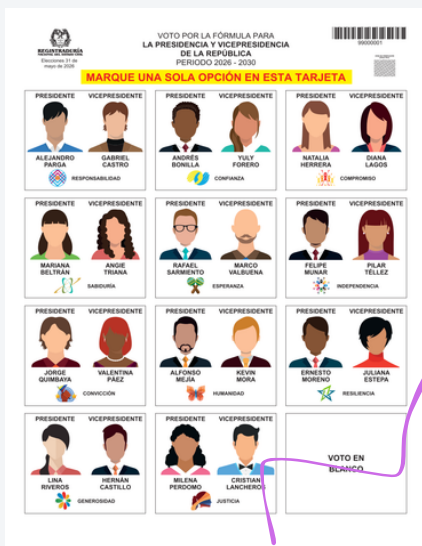
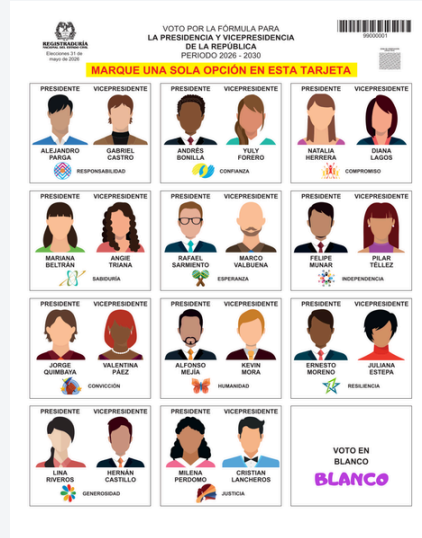
Clasificación de los votos

Para esta elección, existen cuatro categorías:

- **Voto válido para la fórmula presidencial:** marca(s) que se encuentren exclusivamente dentro de la casilla de una fórmula presidencial.

























- **Voto en blanco:** cuando el elector marca únicamente la casilla de voto en blanco.



- **Voto nulo:** marca(s) que se encuentren en más de una zona de marcación.

VOTO POR LA FÓRMULA PARA LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PERIODO 2026 - 2030

MARQUE UNA SOLA OPCIÓN EN ESTA TARJETA

 ALEJANDRO PARICA RESPONSABILIDAD	 GABRIEL CASTRO RESPONSABILIDAD	 ANDRÉS BONILLA CONFIANZA	 TELY FIERRO CONFIANZA	 NATALIA HERRERA COMPROMISO	 DANA LAGOS COMPROMISO
 MARIANA BELTRÁN SABIDURIA	 ANGE TRIANA SABIDURIA	 RAFAEL SARMIENTO ESPERANZA	 MARCO VALBUENA ESPERANZA	 TELY MUNAR INDEPENDENCIA	 FILAR TELLEZ INDEPENDENCIA
 JORGE QUIMBAYA CORRECCION	 VALENTINA PAEZ CORRECCION	 ALFONSO MEJIA HUMANIDAD	 KEVIN BIOSA HUMANIDAD	 ERNESTO MORENO RESILIENCIA	 JULIANA ESTEPA RESILIENCIA
 LINA RIVEROS GENEROSIDAD	 HERNAN CASTILLO GENEROSIDAD	 MILENA PERDOMO JUSTICIA	 CRISTIAN LANCHEROS JUSTICIA	VOTO EN BLANCO	























VOTO POR LA FÓRMULA PARA LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PERIODO 2026 - 2030

MARQUE UNA SOLA OPCIÓN EN ESTA TARJETA

 ALEJANDRO PARICA RESPONSABILIDAD	 GABRIEL CASTRO RESPONSABILIDAD	 ANDRÉS BONILLA CONFIANZA	 TELY FIERRO CONFIANZA	 NATALIA HERRERA COMPROMISO	 DANA LAGOS COMPROMISO
 MARIANA BELTRÁN SABIDURIA	 ANGE TRIANA SABIDURIA	 RAFAEL SARMIENTO ESPERANZA	 MARCO VALBUENA ESPERANZA	 TELY MUNAR INDEPENDENCIA	 FILAR TELLEZ INDEPENDENCIA
 JORGE QUIMBAYA CORRECCION	 VALENTINA PAEZ CORRECCION	 ALFONSO MEJIA HUMANIDAD	 KEVIN BIOSA HUMANIDAD	 ERNESTO MORENO RESILIENCIA	 JULIANA ESTEPA RESILIENCIA
 LINA RIVEROS GENEROSIDAD	 HERNAN CASTILLO GENEROSIDAD	 MILENA PERDOMO JUSTICIA	 CRISTIAN LANCHEROS JUSTICIA	VOTO EN BLANCO	























VOTO POR LA FÓRMULA PARA LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PERIODO 2026 - 2030

MARQUE UNA SOLA OPCIÓN EN ESTA TARJETA

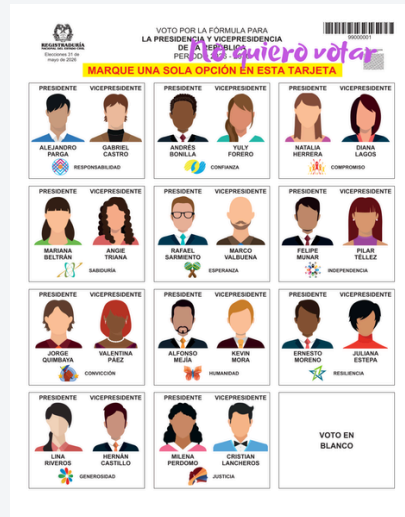
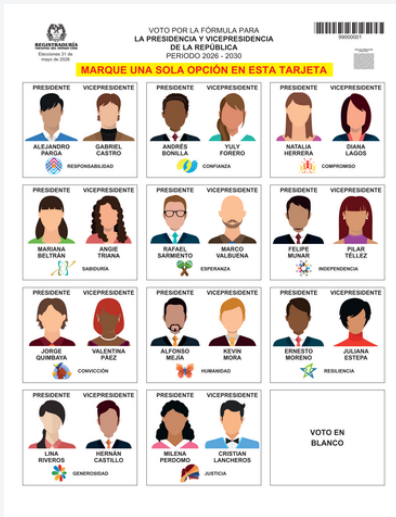
 ALEJANDRO PARICA RESPONSABILIDAD	 GABRIEL CASTRO RESPONSABILIDAD	 ANDRÉS BONILLA CONFIANZA	 TELY FIERRO CONFIANZA	 NATALIA HERRERA COMPROMISO	 DANA LAGOS COMPROMISO
 MARIANA BELTRÁN SABIDURIA	 ANGE TRIANA SABIDURIA	 RAFAEL SARMIENTO ESPERANZA	 MARCO VALBUENA ESPERANZA	 TELY MUNAR INDEPENDENCIA	 FILAR TELLEZ INDEPENDENCIA
 JORGE QUIMBAYA CORRECCION	 VALENTINA PAEZ CORRECCION	 ALFONSO MEJIA HUMANIDAD	 KEVIN BIOSA HUMANIDAD	 ERNESTO MORENO RESILIENCIA	 JULIANA ESTEPA RESILIENCIA
 LINA RIVEROS GENEROSIDAD	 HERNAN CASTILLO GENEROSIDAD	 MILENA PERDOMO JUSTICIA	 CRISTIAN LANCHEROS JUSTICIA	VOTO EN BLANCO	

VOTO POR LA FÓRMULA PARA LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PERIODO 2026 - 2030

MARQUE UNA SOLA OPCIÓN EN ESTA TARJETA

 ALEJANDRO PARICA RESPONSABILIDAD	 GABRIEL CASTRO RESPONSABILIDAD	 ANDRÉS BONILLA CONFIANZA	 TELY FIERRO CONFIANZA	 NATALIA HERRERA COMPROMISO	 DANA LAGOS COMPROMISO
 MARIANA BELTRÁN SABIDURIA	 ANGE TRIANA SABIDURIA	 RAFAEL SARMIENTO ESPERANZA	 MARCO VALBUENA ESPERANZA	 TELY MUNAR INDEPENDENCIA	 FILAR TELLEZ INDEPENDENCIA
 JORGE QUIMBAYA CORRECCION	 VALENTINA PAEZ CORRECCION	 ALFONSO MEJIA HUMANIDAD	 KEVIN BIOSA HUMANIDAD	 ERNESTO MORENO RESILIENCIA	 JULIANA ESTEPA RESILIENCIA
 LINA RIVEROS GENEROSIDAD	 HERNAN CASTILLO GENEROSIDAD	 MILENA PERDOMO JUSTICIA	 CRISTIAN LANCHEROS JUSTICIA	VOTO EN BLANCO	

- **Voto no marcado:** cuando no existe ninguna marcación en el voto o la marcación se realiza por fuera de la zona de marcación de las fórmulas presidenciales.



Nota:

Los jurados deben tener en cuenta el **principio de eficacia del voto**, es decir, “Cuando una disposición electoral admita varias interpretaciones, se preferirá aquella que dé validez al voto que represente expresión libre de la voluntad del elector” (num. 3 del art. 1 del Código Electoral).



12
Comisión Interamericana de
Seguros y Fianzas
CISF
Comisión Interamericana de
Seguros y Fianzas
CISF
Comisión Interamericana de
Seguros y Fianzas
CISF

Diligenciamiento del cuentavotos

El cuentavotos está diseñado en el mismo orden de la tarjeta electoral y ayuda a facilitar la clasificación y conteo de los votos.

Es una herramienta que ayuda a simplificar el conteo de los votos clasificados en válidos por fórmula presidencial, en blanco, nulos y no marcados, para así transcribir fácilmente los totales en el formulario E-14 en sus 3 ejemplares (claveros, delegados y transmisión).

Estructura del cuentavotos

El formulario muestra la siguiente estructura:

- Nombre y apellido del candidato:** Se refiere a la línea superior de cada fila de candidato, que incluye el nombre y el número de la fórmula presidencial.
- Código de la fórmula presidencial:** Se refiere al número que aparece a la izquierda de cada fila de candidato (del 1 al 11).
- Serie de números para ir marcando los votos uno a uno:** Se refiere a la serie de 100 columnas de cuadros pequeños que componen cada fila de candidato, utilizados para registrar los votos.
- Casilla específica para anotar el total obtenido:** Se refiere al cuadro rectangular que aparece al final de cada fila de candidato, destinado a registrar el total de votos.

ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MAYO 31 DE 2026		"MATERIAL PEDAGÓGICO"																																																																																																				Página 01 de 01	
BORRADOR CUENTAVOTOS		TOTAL																																																																																																				TOTAL	
1	ALEJANDRO PARGA																																																																																																					1	
2	ANDRÉS BONILLA																																																																																																					2	
3	NATALIA HERRERA																																																																																																					3	
4	MARIANA BELTRÁN																																																																																																					4	
5	RAFAEL SARBENTO																																																																																																					5	
6	FELIPE MUNAR																																																																																																					6	
7	JORGE QUIMBAVA																																																																																																					7	
8	ALFONSO MELJA																																																																																																					8	
9	ERNESTO MORENO																																																																																																					9	
10	LINA RIVEROS																																																																																																					10	
11	MILENA PERDOMO																																																																																																					11	
VOTOS EN BLANCO																																																																																																							
VOTOS NULOS																																																																																																							
VOTOS NO MARCADOS																																																																																																							

Después de los candidatos, están las filas para registrar los votos en blanco, nulos y no marcados, manteniendo la misma estructura.

Procedimiento para el diligenciamiento del cuentavotos

Para garantizar un conteo ordenado y transparente de los votos, se deben seguir los pasos que se describen a continuación:

1. Dictar: tomar los votos y leer en voz alta, uno por uno, teniendo en cuenta su clasificación.

2. Registrar: Otro jurado irá marcando simultáneamente en el cuentavotos frente al código del candidato, o en las casillas de votos en blanco, nulos y no marcados.



Cada voto se debe registrar una única vez.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"		Página 01 de 03	
ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MAYO 31 DE 2026		BORRADOR CUENTAVOTOS	
		TOTAL	
1	ALEJANDRO PERAZO	1	36
2	ANDRÉS BONILLA	2	
3	NATALIA HERRERA	3	55
4	MARINA BELTRÁN	4	8
5	RAFAEL SARMENTO	5	20
6	FELIPE MUNAR	6	13
7	JORGE QUIMBAYA	7	41
8	ALFONSO MEJÍA	8	105
9	ERNESTO MORENO	9	
10	LINA RIVEROS	10	25
11	MILENA PERDOMO	11	32
VOTOS EN BLANCO			5
VOTOS NULOS			3
VOTOS NO MARCADOS			2

3. Totalizar: al finalizar, totaliza en la parte derecha del formulario los votos obtenidos por cada candidato, votos en blanco, nulos y no marcados. Luego, suma estos valores y compáralos con el número de votos físicos, los cuales deben coincidir.

Instrucciones para el diligenciamiento del formulario E-14.

1 A continuación, los jurados deberán trasladar los resultados registrados en el cuentavotos al formulario E-14, en sus 3 ejemplares, respetando el mismo orden del cuentavotos.

The image shows three identical copies of the E-14 form, which is used to record the results of the election. Each form is titled "MATERIAL PEDAGÓGICO" and "ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACION". The forms are for the "ELECCION PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA" held on MAYO 31 DE 2026. The forms are for the "DEPARTAMENTO DE NOMBRE DEPARTAMENTO MUNICIPIO DE NOMBRE MUNICIPIO ZONA DE PUESTO DE NOMBRE ZONA DE PUESTO DE NOMBRE PUESTO".

The forms are divided into several sections:

- INVIOLACION DE LA MESA:** A table with 3 columns (TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11, TOTAL VOTOS EN LA URNA, TOTAL VOTOS INCINERADOS) and 3 rows.
- CANDIDATO AGRUPACION VOTACION:** A table with 3 columns (CANDIDATO, AGRUPACION, VOTACION) and 11 rows of candidates.
- VOTOS EN BLANCO:** A table with 3 columns (VOTOS NULOS, VOTOS NO MARCADOS, SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)) and 3 rows.
- CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACION:** A table with 3 columns (JHUBO RECUESTO DE VOTOS?, SOLICITADO POR, EN REPRESENTACION DE) and 3 rows.

The forms are filled out with the following data:

CANDIDATO	AGRUPACION	VOTACION
1. ALEJANDRO PARGA	RESPONSABILIDAD	3 6
2. PEDRES BONILLA	COMPANIA	0 0
3. NATALIA HEREDIA	COMPROMISO	5 5
4. NATALIA BELTRAN	SABIDURIA	8 8
5. MICHAEL SARMENTO	ESPERANZA	2 0
6. JOSE MANRI	INDEPENDENCIA	1 3
7. JORGE QUIROGA	CONVENCION	4 1
8. PEDRO MEJA	RESPONSABILIDAD	0 0
9. DIEGO MORENO	RESPONSABILIDAD	0 0
10. LINA RIVEROS	COMPROMISO	0 0
11. MELINA PERDOMO	JUSTITIA	0 0

The forms are also filled out with the following data:


TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	TOTAL VOTOS EN LA URNA	TOTAL VOTOS INCINERADOS
3 4 5	3 4 5	0 0

The forms are also filled out with the following data:

VOTOS NULOS	VOTOS NO MARCADOS	SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)
0 0	0 0	0 0

The forms are also filled out with the following data:

JHUBO RECUESTO DE VOTOS?	SOLICITADO POR	EN REPRESENTACION DE
SI NO	FRANZ JURADO 1	FRANZ JURADO 2
SI NO	FRANZ JURADO 3	FRANZ JURADO 4
SI NO	FRANZ JURADO 5	FRANZ JURADO 6
SI NO	FRANZ JURADO 7	FRANZ JURADO 8
SI NO	FRANZ JURADO 9	FRANZ JURADO 10
SI NO	FRANZ JURADO 11	FRANZ JURADO 12

 El formulario E-14 no debe tener tachaduras ni emendaduras.

2 Si la cifra tiene 3 dígitos, escriben cada número en su propia casilla, de izquierda a derecha.

3 Si la cifra tiene 1 o 2 dígitos, rellenan el círculo de la marca de agua de la casilla que antecede.

4 No deben diligenciar las casillas en donde las fórmulas presidenciales no obtuvieron votos.

1	3	0
●	8	2
●	●	5
	○	

5 Escriben el total de votos en blanco, nulos y no marcados si existieron y el total de votos del acta.

VOTOS EN BLANCO	● ● 5	VOTOS EN BLANCO	● ● 5	VOTOS EN BLANCO	● ● 5
VOTOS NULOS	● ● 3	VOTOS NULOS	● ● 3	VOTOS NULOS	● ● 3
VOTOS NO MARCADOS	● ● 2	VOTOS NO MARCADOS	● ● 2	VOTOS NO MARCADOS	● ● 2
SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	3 4 5	SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	3 4 5	SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	3 4 5

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

En la última hoja del formulario E-14 está la casilla de constancias de los jurados de votación para **registrar observaciones** sobre los resultados consignados en el acta de escrutinio.

6

Asimismo, **deben señalar si se realizó o no un recuento de votos por solicitud de los testigos electorales**, indicando el nombre de quien lo solicitó y la agrupación política que representa.

Nota: el recuento de votos es la única reclamación que resuelven los jurados de la mesa y por una sola vez. Las demás reclamaciones deben ser presentadas por escrito y serán introducidas en el sobre de claveros.

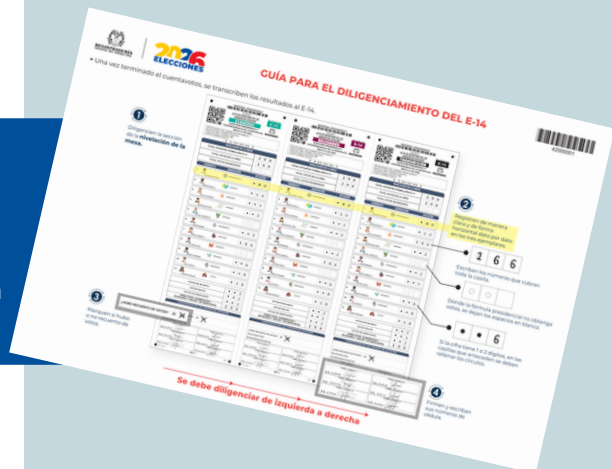
Three examples of the E-14 form are shown, illustrating the correct way to indicate a vote recount request. In each example, the field '¿HUBO RECUESTO DE VOTOS?' has the 'SI' box checked and the 'X' box marked. The forms also show the names of the requesters and the political group they represent.

7

Finalmente, firman y escriben el número de cédula en el espacio correspondiente.

i

Ante cualquier duda que se presente en el diligenciamiento del formulario E-14, pueden consultar la **guía que está adherida en la mesa.**



El ejemplar dirigido a los claveros deben depositarlo en el sobre con el mismo nombre, documento soporte para la **comisión escrutadora.**

El ejemplar destinado a los delegados lo depositan en el **sobre de delegados**, si lo hay, o lo entregan al funcionario electoral.

Finalmente, entregan **el ejemplar de transmisión** al delegado de puesto o a quien él designe. Este documento **se utilizará para transmitir los resultados con carácter informativo** el día de las votaciones.

CLAVEROS

DELEGADOS

TRANSMISIÓN

"MATERIAL PEDAGÓGICO"
 ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
CLAVEROS
 E-14
 ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 MAYO 21 DE 2020

DEPARTAMENTO 81- NOMBRE DEPARTAMENTO
 MUNICIPIO 801- NOMBRE MUNICIPIO
 ZONA 81 PUESTO 81 MESA 801
 LUGAR NOMBRE PUESTO

X X-X-X-X-X-X X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	3 4 5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	3 4 5
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1. ALVARO PANZA	RESPONSABILIDAD	3 6
2. JUANES BOLLA	CONFIANZA	0 0
3. MELBA HERRERA	COMPROMISO	5 5
4. IVAN BELTRAN	SABIDURIA	8
5. RAFAEL SARRIENTO	ESPERANZA	2 0
6. TILPE MANIR	INDEPENDENCIA	1 3
7. JOSÉ CUMBRYA	CONVICCIÓN	4 1
8. ALFONSO MEJIA	DESARROLLO	1 0 5
9. EMERITO MORENO	REBELDIA	0 0
10. LUKA RIVEROS	DIVERSIDAD	2 5
11. MILENA PERDOMO	JUSTICIA	3 2

VOTOS EN BLANCO	5
VOTOS NULOS	3
VOTOS NO MARCADOS	2

SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS) 3 4 5

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL EXTERNO CHILE

SOBRE DIRIGIDO A LOS CLAVEROS

DIRIGIDA AL EXISTENTE NOMBRE

1. Nombre del Jurado (E-11)
 2. Lugar de la Mesa (E-11)
 3. Fecha de la Mesa (E-11)
 4. Nombre del Jurado (E-11)
 5. Nombre del Jurado (E-11)
 6. Nombre del Jurado (E-11)
 7. Nombre del Jurado (E-11)
 8. Nombre del Jurado (E-11)
 9. Nombre del Jurado (E-11)
 10. Nombre del Jurado (E-11)
 11. Nombre del Jurado (E-11)

"MATERIAL PEDAGÓGICO"
 ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
DELEGADOS
 E-14
 ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 MAYO 21 DE 2020

DEPARTAMENTO 81- NOMBRE DEPARTAMENTO
 MUNICIPIO 801- NOMBRE MUNICIPIO
 ZONA 81 PUESTO 81 MESA 801
 LUGAR NOMBRE PUESTO

X X-X-X-X-X-X X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	3 4 5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	3 4 5
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1. ALVARO PANZA	RESPONSABILIDAD	3 6
2. JUANES BOLLA	CONFIANZA	0 0
3. MELBA HERRERA	COMPROMISO	5 5
4. IVAN BELTRAN	SABIDURIA	8
5. RAFAEL SARRIENTO	ESPERANZA	2 0
6. TILPE MANIR	INDEPENDENCIA	1 3
7. JOSÉ CUMBRYA	CONVICCIÓN	4 1
8. ALFONSO MEJIA	DESARROLLO	1 0 5
9. EMERITO MORENO	REBELDIA	0 0
10. LUKA RIVEROS	DIVERSIDAD	2 5
11. MILENA PERDOMO	JUSTICIA	3 2

VOTOS EN BLANCO	5
VOTOS NULOS	3
VOTOS NO MARCADOS	2

SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS) 3 4 5

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL EXTERNO CHILE

DELEGADOS DEPARTAMENTALES

REPORTADO EN EL EXISTENTE EL LEGISLADEUR SELECCIONADO EN EL SUFRAGIO (E-11) CONFORMANDO A LA LEGISLATURA

ESTE SOBRE DEBE ENTREGARSE AL FUNCIONARIO ELECTORAL AUTORIZADO

No. Pape. 1

"MATERIAL PEDAGÓGICO"
 ACTA DE ESCRITURIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN
TRANSMISIÓN
 E-14
 ELECCIÓN PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 MAYO 21 DE 2020

DEPARTAMENTO 81- NOMBRE DEPARTAMENTO
 MUNICIPIO 801- NOMBRE MUNICIPIO
 ZONA 81 PUESTO 81 MESA 801
 LUGAR NOMBRE PUESTO

X X-X-X-X-X-X X

NIVELACIÓN DE LA MESA	
TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	3 4 5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	3 4 5
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0 0 0

CANDIDATO	AGRUPACIÓN	VOTACIÓN
1. ALVARO PANZA	RESPONSABILIDAD	3 6
2. JUANES BOLLA	CONFIANZA	0 0
3. MELBA HERRERA	COMPROMISO	5 5
4. IVAN BELTRAN	SABIDURIA	8
5. RAFAEL SARRIENTO	ESPERANZA	2 0
6. TILPE MANIR	INDEPENDENCIA	1 3
7. JOSÉ CUMBRYA	CONVICCIÓN	4 1
8. ALFONSO MEJIA	DESARROLLO	1 0 5
9. EMERITO MORENO	REBELDIA	0 0
10. LUKA RIVEROS	DIVERSIDAD	2 5
11. MILENA PERDOMO	JUSTICIA	3 2

VOTOS EN BLANCO	5
VOTOS NULOS	3
VOTOS NO MARCADOS	2

SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS) 3 4 5

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL EXTERNO CHILE

¿HUO RECUESTO DE VOTOS? SI

BOLETADEO POR EN REPRESENTACIÓN DE:

PRIMER JURADO: **Alvaro Panza** C.C. 55500000
 SEGUNDO JURADO: **Juanes Bolla** C.C. 44444444
 TERCER JURADO: **Melba Herrera** C.C. 88888888
 CUARTO JURADO: **Ivan Beltran** C.C. 99999999

PRIMER JURADO: **Alvaro Panza** C.C. 55500000
 SEGUNDO JURADO: **Juanes Bolla** C.C. 44444444
 TERCER JURADO: **Melba Herrera** C.C. 88888888
 CUARTO JURADO: **Ivan Beltran** C.C. 99999999

No. Pape. 1

Documentos electorales en el sobre de claveros

Finalizados los escrutinios, depositan **en el sobre de claveros** los siguientes documentos:

- Formulario E-14 de claveros.
- Sobre con los votos previamente sellado.
- Formulario E-10.
- Formulario E-11.
- Formularios E-12, si los hay.
- Reclamaciones de los testigos electorales, si las hay.

Sobre con los votos sellados

Reclamaciones de los testigos electorales (si las hay)

Formularios E-12 (si los hay)

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL VOTO
 DEPOSITA EN ESTE SOBRE LOS VOTOS PARA
PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL VOTO

Formulario E-10

Formulario E-11

Formulario E-14

Entrega de los formularios E-17 y E-18

Sellado el sobre dirigido a los claveros, **el delegado del puesto entregará el formulario E-17 (recibo de documentos electorales entregados por los jurados de votación)**. En las ciudades capitales será digital (generado por la ap. *aReportar*) y en las demás ciudades o municipios se entregará en físico. En él se deja constancia de la hora, la fecha y el estado de entrega del sobre.



Muestra ejemplo 1 del REGISTRO CIVIL

RECIBIDO DE DOCUMENTOS ELECTORALES ENTREGADOS POR LOS JURADOS DE VOTACIÓN - ELECCIÓN PRESIDENCIAL DE LA REPÚBLICA MAYO 31 DE 2026

E-17

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

680000100000

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO / LOCALIDAD	LUGAR
01 - NOMBRE DEPARTAMENTO	001 - NOMBRE MUNICIPIO	00 - NOMBRE PUESTO

ZONA PUESTO MESA No. El día _____ de mayo de 2026 a las _____ horas, recibí de los jurados de votación el sobre que dice CONTENER LAS ACTAS Y DOCUMENTOS ELECTORALES QUE SIRVEN PARA LA VOTACIÓN.

01 00 1

Advertencia: Recuérdese al jurado que no debe sellar el sobre hasta tanto no se verifiquen los siguientes documentos.

Formulario E-13 Formulario E-14 de observaciones (si aplica) Formulario E-15, si lo hay

Formulario E-17 (Inicial y Final) Libro de actas Declaraciones de fe del jurado, si lo hay

El sobre de claves se recibió en: Bien estado Mal estado

OBSERVACIONES: _____

Firma y No. de documento de identificación del funcionario electoral.

NOTA: ORIGINAL PARA EL RESPECTIVO FUNCIONARIO ELECTORAL Y COPIA PARA EL JURADO DE VOTACIÓN.

Por último, los jurados recibirán la constancia de prestación del servicio, formulario E-18, documento con el que pueden hacer exigible el derecho a 1 día compensatorio de descanso remunerado dentro de los 45 días hábiles siguientes a la votación.

E-18

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Constancia sobre prestación de servicios como jurado de votación

Departamento	Municipio/Distrito	Zona	Puesto
El registrador del estado civil o su delegado HACE CONSTAR:			
Que <u>LILLIANA PAOLA GARAY OTALORA</u> con cédula núm. <u>1033745265</u> , prestó la función pública de jurado de votación en las elecciones celebradas el <u>31</u> de mayo de 2026 año en la zona <u>00</u> puesto <u>LA SABANA</u> mesa <u>11</u> de este municipio/distrito o lugar en el cargo de <u>JURADO</u> .			
<u>karwa Suarez</u> Registrador del estado civil de <u>Municipio - La Sabana</u>			

De conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral, tiene derecho a que la empresa o dependencia donde trabaja le reconozca un (1) día de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de votación (art. 105 Código Electoral). La presente constancia se entregará una vez el funcionario reciba los documentos de la mesa.

Garantía de transparencia e imparcialidad en la jornada de las votaciones



Para asegurar la transparencia electoral, se permite que testigos, observadores electorales y jurados de votación tomen fotografías y videos del formulario E-14 antes de su separación y durante el escrutinio de mesa.

Cada ejemplar del formulario E-14 puede ser consultado y verificado en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuando se presenta una alteración en la votación, el software de escrutinio la detecta automáticamente, ya que va realizando la sumatoria de los votos ingresados y los compara con los datos registrados por los jurados de votación en el formulario E-14 y con el total de votos depositados en la urna.

El sistema realiza validaciones automáticas que incluyen:

- El número de sufragantes.
- La suma de votos por la fórmula presidencial.
- Los votos en blanco.
- Los votos nulos.
- Los votos no marcados.

Si al ingresar los resultados en el software se detecta una inconsistencia entre estos valores y la información consignada en el formulario E-14 por los jurados de votación, el sistema generará una alerta que impedirá grabar los datos de la mesa.

En este caso, la comisión escrutadora deberá repetir el escrutinio de mesa y corregir los resultados, garantizando así la integridad del proceso.

"MATERIAL PEDAGÓGICO"

2020000

ACTA DE ESCRUTINIO DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

CLAVEROS

ELECCIÓN PRESIDENCIAL Y VICEPRESIDENCIAL DE LA REPÚBLICA

MAYO 31 DE 2020

DEPARTAMENTO 01- NOMBRE DEPARTAMENTO
MUNICIPIO 001- NOMBRE MUNICIPIO
ZONA 01 PUESTO 01 MESA 001
LUGAR: NOMBRE PUESTO

X X X X X X X X X X X X

REGISTRACIÓN DE LA MESA

TOTAL VOTANTES FORMULARIO E-11	3	4	5
TOTAL VOTOS EN LA URNA	3	4	5
TOTAL VOTOS INCINERADOS	0	0	0

CANDIDATO AGRUPACIÓN VOTACIÓN

1	ALEJANDRO FARGA	RESPONSABILIDAD	3	6
2	JOSÉ BONILLA	COMPANIA	5	5
3	TATIANA HERRERA	COMPROBADO	1	5
4	MARIANA BELTRAN	BARBUJUA	0	8
5	RAFAEL SARMENTO	ESPERANZA	2	0
6	ELIPE MAMAR	INDEPENDENCIA	1	3
7	JOSÉ QUESADA	COMUNIDAD	4	1
8	ALFONSO MEJÍA	INTEGRIDAD	1	0
9	ERNESTO MORENO	RESILIENCIA	0	0
10	LINA RIVEROS	SEGURIDAD	2	5
11	VALERIA PERDOMO	JUSTICIA	3	2

VOTOS EN BLANCO	0	0	5
VOTOS NULOS	0	0	3
VOTOS NO MARCADOS	0	0	2
SUMA TOTAL (CANDIDATOS + EN BLANCO + NULOS + NO MARCADOS)	3	4	5

CONSTANCIAS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN

¿HUBO RECIBIDO DE VOTOS? SI NO

SOLICITADO POR:

EN REPRESENTACIÓN DE:

PRIMERA JURADO 1 Nancy Rivera C.C. 55555555	PRIMERA JURADO 2 Cecilia Rivera H. C.C. 44444444
SEGUNDA JURADO 1 Claudia Rojas Rojas C.C. 66666666	SEGUNDA JURADO 2 Diana F. Gomez C.C. 88888888
TERCERA JURADO 1 Magdalena R. C.C. 99999999	TERCERA JURADO 2 Manuel Garcia C.C. 77777777

Kit 1

Total fórmula presidencial

Alteración de la votación

En el ejemplo, la sumatoria de los votos (360) supera el total de votos del acta (345) registrado por los jurados de votación en el formulario E-14.

Esta diferencia permite identificar de inmediato que existe una inconsistencia, evidenciando una posible alteración en los resultados consignados y **la comisión escrutadora deberá realizar el escrutinio, para validar los votos.**

5.2. Escrutinios auxiliares, municipales, generales y nacional

Finalizados los escrutinios de mesa, se trasladan los pliegos electorales (sobres de claveros) por parte de los delegados de puesto con el acompañamiento de la Fuerza Pública y los testigos electorales a las comisiones escrutadoras. En esta etapa se consolidan los resultados oficiales y se declara la elección.

Horarios de los escrutinios

Los escrutinios auxiliares o zonales, municipales y distritales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1475 de 2011, inician a las 4:00 p. m., y finalizan a las 12:00 del mismo día de las votaciones, si no es posible finalizarlos continuarán al día siguiente en el horario de 9:00 a. m., a 9:00 p. m., y así sucesivamente hasta terminar el correspondiente escrutinio. Los escrutinios generales del CNE, por su parte, “iniciarán a las nueve (9) de la mañana del martes siguiente a las elecciones, en la capital del respectivo departamento” (artículos 41 y 43 de la Ley 1475 de 2011).

Claveros

Personas encargadas de la recepción, depósito y salvaguarda de los pliegos electorales dentro del arca triclave. De acuerdo con los artículos 148 y 149 del Código Electoral, cada comisión escrutadora actuará con tres (3) claveros debidamente designados para garantizar la integridad del proceso,

De acuerdo con el artículo 148 del Código Electoral, serán claveros: el juez municipal, el alcalde y el registrador.



5.2.1. Comisiones escrutadoras

Las comisiones escrutadoras cumplen con la función de consolidar los resultados de las mesas de la respectiva circunscripción electoral y atender las reclamaciones formuladas por los testigos electorales, apoderados y candidatos. Están integradas, en el orden auxiliar o zonal y municipal, por dos ciudadanos que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos mediante designación del Tribunal Superior del Distrito Judicial (artículo 157 del Código Electoral).

Los resultados de los escrutinios se consolidan a través del software dispuesto por la RNEC para este fin, el cual expedirá los formularios E-24 y E-26, así como el acta general del escrutinio en la que se registran todas las constancias de la comisión escrutadora.

Comisiones		
	Escrutadores	Secretarios
Comisión escrutadora nacional (art. 187 del Código Electoral)	9 magistrados del CNE	Registrador Nacional del Estado Civil o su delegado.
Comisión escrutadora general (art. 175 del Código Electoral)	2 delegados designados por el CNE por cada una de las comisiones	Los delegados departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil.
Comisiones escrutadoras municipal, especial y distrital (art. 157 del Código Electoral)	2 ciudadanos, designados por el respectivo Tribunal Superior de Distrito Judicial (Sala Plena) que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial o 2 personas de reconocida honorabilidad.	Los registradores distritales, municipales y especiales del estado civil.

Comisiones escrutadoras auxiliares (art. 158 del Código Electoral)

2 ciudadanos, designados por el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial (Sala Plena) que sean jueces, notarios o registradores de instrumentos públicos en el respectivo distrito judicial o 2 personas de reconocida honorabilidad.

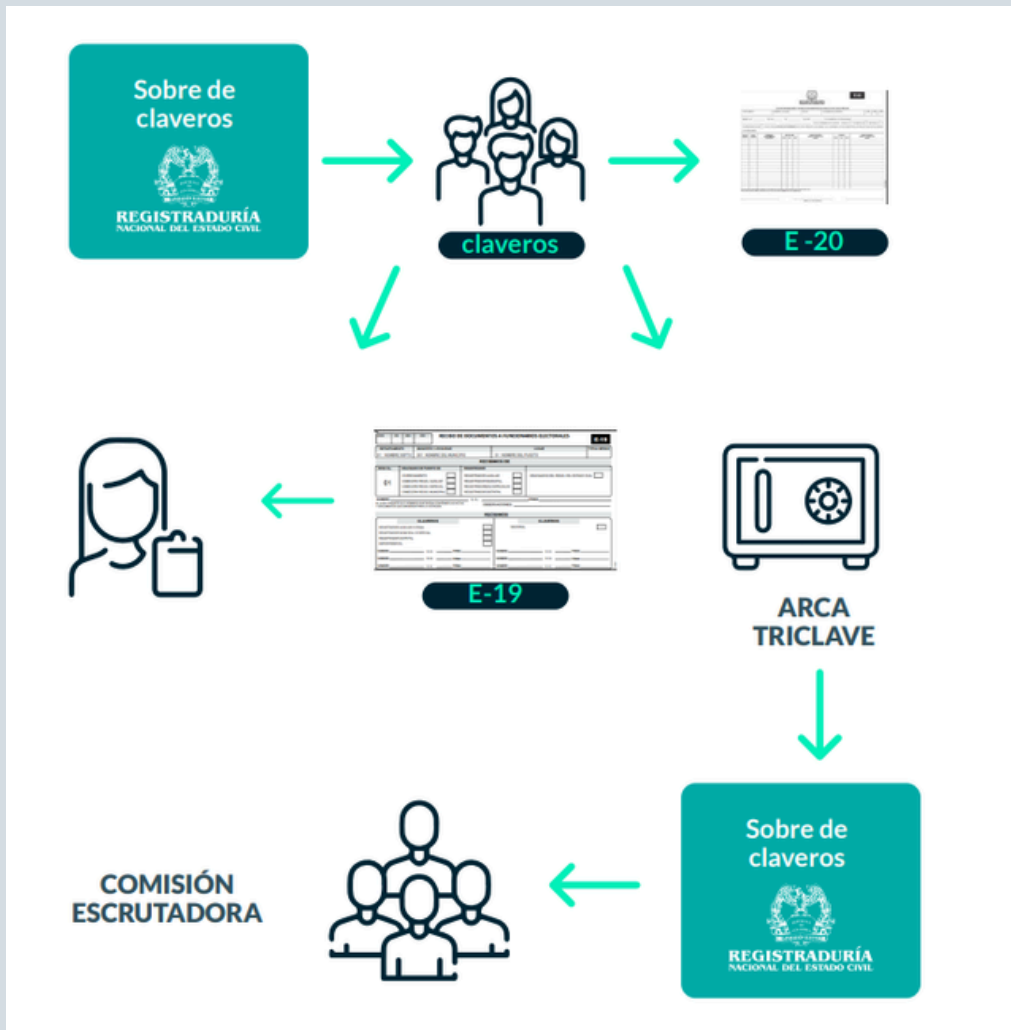
Los registradores auxiliares del estado civil o registradores *ad hoc* con funciones electorales designados por los delegados del Registrador Nacional y los registradores distritales del estado civil.

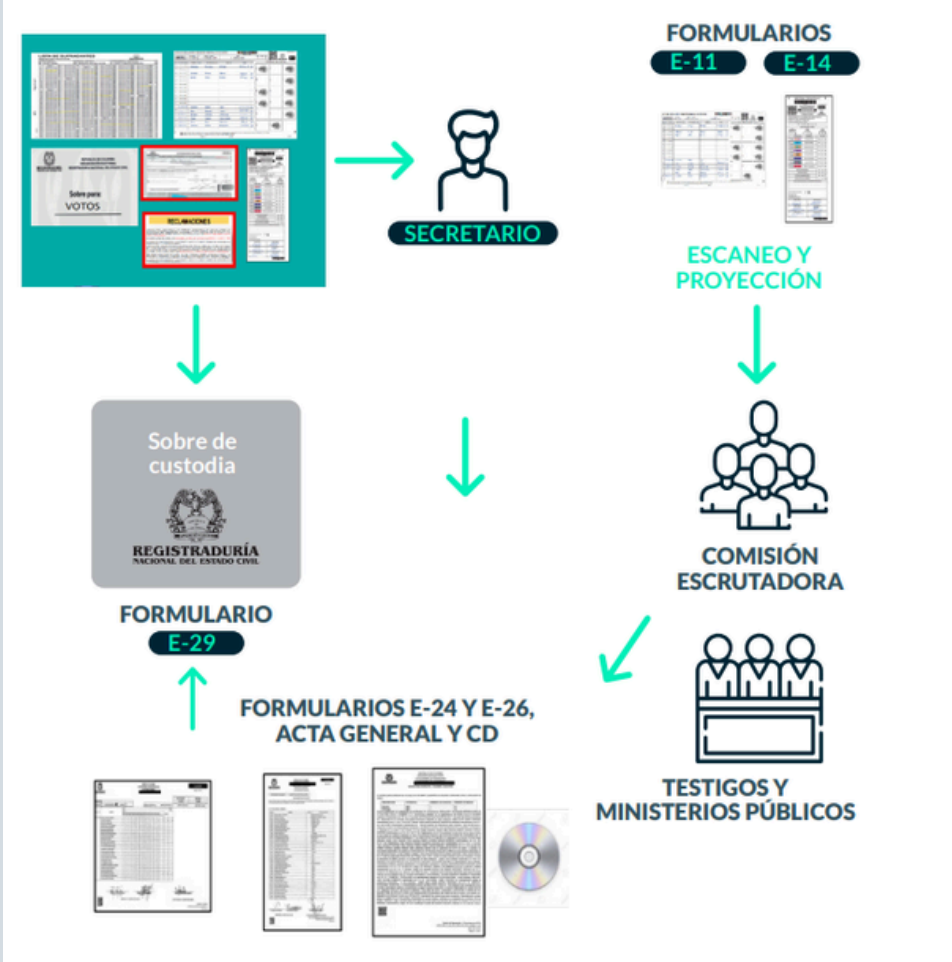
5.2.2. Instancias de los escrutinios y declaratorias

En el siguiente diagrama, se establecen las instancias, declaratorias y trámite de los recursos de apelación:



5.2.3. Flujos de los escrutinios





5.2.4. Testigos, apoderados, candidatos y auditores de sistemas

De acuerdo con el literal b) del artículo 7 de la Resolución Núm. 9458 de 2025, **los testigos, apoderados y candidatos tendrán las siguientes atribuciones** durante los escrutinios de las comisiones:

- Verificar el estado en que se recibieron los sobres de claveros.
- Verificar la fecha y hora de recibido de los documentos electorales y el correcto diligenciamiento de los formularios.
- Corroborar la correcta digitación de las votaciones en el software de escrutinios.
- Verificar que los documentos electorales se custodien en debida forma una vez escrutados.
- Verificar que en caso de que se suspenda la audiencia se tomen las medidas de seguridad informática y físicas adecuadas conforme a los protocolos establecidos.
- Presentar peticiones, reclamaciones, recursos o solicitudes de saneamiento de nulidad.
- Solicitar el recuento de votos cuando se configuren las causales establecidas por las normas electorales.
- Obtener copia de las actas E-24 parciales y finales tanto en imagen como en formato de datos abiertos. Así como tomar fotografías a las referidas actas en el momento señalado por las comisiones escrutadoras.
- Verificar la autenticación de los escrutadores en caso de modificación de las votaciones.
- Verificar que quede constancia de los recuentos de las tarjetas electorales y que sea ejecutada y registrada en debida forma.
- Las demás acciones estipuladas en el Código Electoral y sus normas concordantes, orientadas a velar por la transparencia del proceso y la verdad electoral.

Los auditores de sistemas, de acuerdo con el artículo 12 de la resolución en mención, tienen como función:

“... inspeccionar y presenciar los diferentes procesos de sistematización de datos que utilice la Organización Electoral para el cumplimiento de sus fines y que guarden estrecha relación con los resultados electorales. Esta facultad abarca también cada etapa de los escrutinios, siempre y cuando dicha actividad se esté desarrollando con recursos informáticos...”

Y tendrán los siguientes derechos y garantías especiales:

- Conocer el proceso de captura de datos, la contabilización y el manejo de la información relacionada con los resultados de las votaciones de los procesos electorales.
- Observar el proceso de captura del resultado de la votación de cada una de las mesas de votación.
- Observar el procesamiento y consolidación de los resultados consignados en las Actas de Jurados de Votación.
- Actuar como testigos electorales técnicos en los términos establecidos en los artículos 121 y 122 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral.
- Participar en el registro y verificación de la información técnica del código fuente y ejecutables del software de preconteo, escrutinio, digitalización, consolidación y divulgación, que para tal efecto realice la Organización Electoral con la Procuraduría General de la Nación.
- Solicitar la entrega del log de auditoría que genere el software de escrutinio.



5.2.5. Recuento de votos y reclamaciones

Medio de impugnación	Causales	Oportunidad y competencia	Principio de preclusión
Solicitudes de recuento	Artículo 164 del Código Electoral	Se deben interponer ante los jurados de votación o las comisiones escrutadoras de primer nivel (zonales, auxiliares municipales o distritales, según corresponda) hasta antes de finalizar la audiencia de escrutinio correspondiente, según los artículos 164 y 182, inciso final, del Código Electoral	Sí aplica
Reclamaciones	Artículos 122 y 192 del Código Electoral	Se deben interponer en la misma etapa del escrutinio en la cual se presente la causal que le sirve de fundamento, ante la autoridad electoral a cargo del desarrollo de la respectiva audiencia, según los artículos 167 y 193 del Código Electoral	Sí aplica

5.2.6. Finalización de escrutinios, determinación de los resultados, y declaratoria de elección

El proceso realizado por la Comisión Escrutadora Nacional (a cargo del CNE) se divide en tres fases consecutivas que garantizan la legalidad de la elección:

Finalización de los escrutinios: es el cierre técnico y jurídico de la revisión de votos.

- Consolidación Nacional: El CNE suma los resultados oficiales que llegan de los departamentos y de los consulados en el exterior.
- Resuelven las reclamaciones que no fueron decididas en instancias regionales.
- Cierre de Actas: Una vez procesadas todas las mesas y resueltas las dudas, se procede al cierre definitivo del conteo de votos.

Determinación de los resultados: de conformidad con el art. 190 de la C. P. (mayoría absoluta): el CNE determina si alguna fórmula presidencial obtuvo el 50 % + 1 de los votos válidos.

- Si se alcanza la mayoría absoluta, se procede a la declaratoria inmediata.
- Si ninguna fórmula la alcanza, el CNE emite un acto administrativo de resultados y convoca mediante resolución a la segunda vuelta (a realizarse tres semanas después), así:

Cómputo de votos válidos: se establece el total de votos candidatos + voto en blanco.

Declaratoria de elección: el CNE emite el documento oficial (resolución) donde nombra al Presidente y Vicepresidente electos para el periodo 2026-2030. y los magistrados entregan a la credencial a los ganadores

Capítulo VI: Medidas de transparencia



6.1. Plan general de auditorías

Plan general de auditorías

Cronograma clave



1



Auditoría Internacional

2



Auditoría a los software y Código Fuente

3



Simulacros
Nacional e internacional

4



Pruebas de carga y estrés

Actividad		Sistema	Fecha
Capacitación		Inicio del curso para auditores (autoaprendizaje)	20 de abril 8:00 a. m.
Auditoría de software (Código Fuente)	Sesión técnica general	<ul style="list-style-type: none"> • Preconteo • Sorteo de jurados de votación • Escrutinio 	27 de abril al 10 de mayo Preconteo y sorteo de jurados de votación 14 días calendario
	DEBUG funcional (ejecución controlada del software)		
	Herramienta para la auditoría		
	Disposición de Código Fuente para revisión de los auditores de partidos políticos	<ul style="list-style-type: none"> • Consolidación y divulgación 	11 al 24 de mayo Escrutinio 14 días calendario
	Sesión técnica general		
	Prueba de precisión funcional guiada		
Disposición de Código Fuente para revisión de los auditores de partidos políticos		11 al 24 de mayo 14 días calendario	



2 semanas de exposición

Garantía en las elecciones

Importancia de las auditorías



Por primera vez auditoría internacional a elecciones presidenciales



Auditoría a los 4 softwares que participan de las elecciones




2 semanas tiempo de exposición del código fuente



6.2. Cierre de entrega de cédulas de ciudadanía

Como medida de transparencia, la RNEC, el 29 de mayo de 2026 y con acompañamiento de las Comisiones Municipales para la Coordinación y Seguimiento a los Procesos electorales, el Ministerio Público y las agrupaciones políticas, realizan el inventario de cédulas pendientes por entregar y luego cierre de entrega de las mismas



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

MEMORANDO

RDRCI - RDE - 162

Bogotá D.C. 4 mayo de 2026

PARA: Delegados Departamentales del Registrador Nacional
Registradores Municipales, Especiales o Auxiliares.

DE: **JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA**
Registrador Delegado en lo Electoral

ÁLVARO ALFONSO ARAÚJO OÑATE
Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación (E)
Director Nacional de Identificación

ASUNTO: Cierre de entrega de cédulas de ciudadanía para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) que se realizará el 31 de mayo de 2026.




De acuerdo con la Resolución núm. 2580 del 05 de marzo de 2025 "Por la cual se fija el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2026-2030.", expedida por el Registrador Nacional del Estado Civil; se hace necesario realizar un levantamiento de la información sobre las cédulas de ciudadanía pendientes de entrega en las registradurías a nivel nacional.

A continuación, se imparten los lineamientos que se deben tener en cuenta.

I. ACTIVIDADES QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA DEL CERTAMEN ELECTORAL:

- 1) A partir de las 12:00 m. del viernes 29 de mayo de 2026, se debe suspender la entrega de cédulas de ciudadanía y el uso del aplicativo HLED en las Registradurías Especiales, Auxiliares y Municipales. Esta suspensión se debe a la actualización del aplicativo, necesaria para la expedición del reporte de los documentos pendientes de entrega en los respectivos municipios.
- 2) A las 15:00 p.m. del viernes 29 de mayo de 2026, los Registradores Especiales, Auxiliares y Municipales, deben ingresar a la plataforma: Portal Web Hled-módulo de reportes y proceder a generar el informe de los documentos pendientes de entrega detallado en formato PDF: ESTADÍSTICAS DETALLADA DE DOCUMENTOS DE

Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación
Av. Calle 26 No. 51-50 Piso 2 - Tel. (+571) 2202800 Ext.1256 - C.P. 111321 - Bogotá
www.registraduria.gov.co



ISO 9001:2015 ISO 27001:2017 ISO 14001:2015